



# BOLETÍN JURÍDICO

AÑO VIII - N° 6 - ABRIL 2013

## NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Permite la transferencia de la calidad de sostenedor de un establecimiento educacional, sin solución de continuidad (pág. 5)

## NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Concede nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor David Feurstein (pág. 13)

Establece licitud de los procedimientos de aborto en casos determinados (pág. 14)

Reforma constitucional que establece que los menores de edad solo tendrán por padres a un hombre y una mujer (pág. 18)

Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes (pág. 19)

## ANEXOS

### Chile

Admisibilidad de la demanda presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra de Chile por no permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo (pág. 24)

Apoyo de la precandidata presidencial Michelle Bachelet a la legalización del matrimonio homosexual y el aborto terapéutico (pág. 26)

### Argentina

Proyecto de ley sobre objeción de conciencia en la Provincia de Neuquén (pág. 33)

### Colombia

Obligación para los notarios de inscribir uniones entre personas del mismo sexo, sin la posibilidad de oponer objeción de conciencia (pág. 52)

### España

Resolución del Tribunal Supremo que rechaza un incidente de nulidad presentado por el Ayuntamiento de Lleida ante una sentencia que deja sin efecto una ordenanza que prohibía el uso de prendas que ocultan la cara en instalaciones municipales (pág. 56)

### Francia

Ley sobre matrimonio homosexual (pág. 63)

### Israel

Sentencia de la Corte de Distrito de Jerusalén que permite a mujeres rezar con indumentaria reservada a los hombres en el Muro de los Lamentos (pág. 65)

### Nueva Zelanda

Aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo (pág. 68)

### Puerto Rico

Ponencia del obispo de Arecibo ante la Cámara de Representantes por el proyecto de ley que busca incluir la orientación sexual, la identidad de género y el estado marital a las protecciones de la ley de violencia doméstica (pág. 70)

### Reino Unido

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Escocia que permite la objeción de conciencia en la participación de abortos (pág. 82)





## ÍNDICE GENERAL

### I. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

#### Leyes

Permite la transferencia de la calidad de sostenedor de un establecimiento educacional, sin solución de continuidad 5

#### Normas Reglamentarias

##### Decretos

Aprueba reforma de estatutos, acuerdo de disolución y cancela personalidad jurídica a “Iglesia Apostólica Pentecostal Autónoma”, de Talca 6

Cancela personalidad jurídica a “Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Nacional Amigos de la Flauta” 6

##### Resoluciones

Autoriza a la Universidad Católica de la Santísima Concepción para efectuar una pesca de investigación 7

Colectas Públicas 8

Concesiones de Personalidad Jurídica 9

Concesiones de Radiodifusión Sonora 10

Derechos de Aprovechamiento de Aguas 11

### II. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE

#### Derechos y Libertades Fundamentales

##### A. Libertad Religiosa

- Festividades y Feriados

Modifica Código del Trabajo, Estatuto Administrativo y Estatuto para Funcionarios Municipales, en lo referido a feriados 12

- Otros

Concede nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor David Feurstein 13

##### B. Vida

- Protección del que está por nacer

Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados 14

##### C. Igualdad

- Personas

Establece incentivo para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en candidaturas a cargos de elección popular 15

##### D. Educación

- Educación y su Protección

Relativo a promoción del bien común, en los ámbitos de protección a la salud, derecho a la educación y otros que señala 15

Modifica Ley n° 20.370, que establece Ley General de Educación, consagrando el principio de inclusión de alumnos, con necesidades educativas especiales 16

## **E. Trabajo**

### - Trabajo y Familia

Modifica art. 206 del Código del Trabajo, estableciendo que las partes podrán pactar horarios para el derecho de alimentación, en circunstancias especiales 17

## **Matrimonio y Derecho de Familia**

### **A. Matrimonio**

#### - Otras Uniones

Reforma constitucional que modifica art. 1° de la Constitución Política de la República, estableciendo que el menor, solo tendrá por padres a un hombre y una mujer 18

### **B. Familia**

#### - Violencia Intrafamiliar

Modifica la ley n° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, estableciendo que el Ministerio Público podrá ordenar medidas cautelares hasta que se pongan en conocimiento del juez competente 18

#### - Otros

Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes 19

**Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico** 21

## **III. ANEXOS**

### **Chile**

A. Nota de prensa sobre admisibilidad de la demanda presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra de Chile por no permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo 24

B. Nota de prensa sobre apoyo de la precandidata presidencial Michelle Bachelet a la legalización del matrimonio homosexual y el aborto terapéutico 26

### **Santa Sede**

A. Mensaje de S.S. Francisco para la audiencia general del día del trabajo (selección) 27

B. Mensaje del Pontificio Consejo para el Dialogo Interreligioso en la fiesta budista de Vesakh 29

C. Nota de prensa sobre encuentro entre S.S. Francisco y el Secretario general de las Naciones Unidas 31

D. Nota de prensa sobre conferencias TEDx Via Della Conciliazione realizado en Roma 32

### **Argentina**

Proyecto de ley sobre objeción de conciencia en la Provincia de Neuquén 33

### **Bolivia**

A. Mensaje final de la XCV Conferencia Episcopal 40

B. Comunicados de la Iglesia Católica ante numerosos robos cometidos contra templos y santuarios 44

### **Colombia**

A. Nota de prensa sobre la obligación para los notarios de inscribir uniones entre personas del mismo sexo, sin la posibilidad de oponer objeción de conciencia 52

B. Nota de prensa sobre reacción de la Iglesia ante el rechazo del proyecto de ley sobre matrimonios entre personas del mismo sexo 54

### **España**

A. Notas de prensa sobre resolución del Tribunal Supremo que rechaza un incidente de nulidad presentado por el Ayuntamiento de Lleida ante una sentencia que deja sin efecto una ordenanza que prohibía el uso de prendas que ocultan la cara en instalaciones municipales 56

B. Nota de prensa sobre campaña contra videojuego en el que el Papa Emérito Benedicto XVI actúa como proxeneta 60

### **Estados Unidos de Norteamérica**

Expresiones de la vocera de la Secretaría Pro-Vida de la Conferencia de Obispos Católicos ante la venta de anticonceptivos de emergencia a menores de edad 62

### **Francia**

Ley sobre matrimonio homosexual 63

### **Israel**

Nota de prensa sobre sentencia de la Corte de Distrito de Jerusalén que permite a mujeres a rezar con indumentaria reservada a los hombres en el Muro de los Lamentos 65

### **Nueva Zelanda**

Nota de prensa sobre aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo 68

### **Puerto Rico**

A. Ponencia del obispo de Arecibo ante la Cámara de Representantes por el proyecto de ley que busca incluir la orientación sexual, la identidad de género y el estado marital a las protecciones de la ley de violencia doméstica 70

B. Nota de prensa sobre pronunciamiento de líderes religiosos ante debate por adopciones por parte de parejas del mismo sexo 75

### **Reino Unido**

Nota de prensa sobre sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Escocia que permite la objeción de conciencia en la participación de abortos 82

### **Uruguay**

Comunicado de prensa al finalizar la asamblea de la Conferencia Episcopal 85

### **Venezuela**

A. Comunicado de prensa de la Conferencia Episcopal sobre los actos de violencia ante las elecciones presidenciales efectuadas en el país 90

B. Nota de prensa sobre entrevista al ex rector de la Universidad Católica sobre amenazas del Gobierno a funcionarios públicos 92

## I

# Normas Jurídicas Publicadas

## Leyes

**Ley N° 20.668**  
**Permite la transferencia de la calidad de sostenedor de un**  
**establecimiento educacional, sin solución de continuidad.**

Diario Oficial: 25 de abril de 2013.

N° del Boletín: 8696-04<sup>1</sup>.

Fecha de Inicio: 26 de noviembre de 2012.

La ley modifica el art. 1° transitorio del decreto con fuerza de ley n° 2 del Ministerio de Educación de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370, General de Educación. Concede un nuevo plazo de dos años para que los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, y que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley hubieran obtenido el reconocimiento oficial del Estado, pero que hasta la fecha no hubieren cumplido con la exigencia del art. 46 letra a) de dicha ley, tengan la facultad de transmitir la calidad de sostenedor, siempre que el nuevo sostenedor se adecue a los requisitos, plazos y condiciones establecidos en la misma ley n° 20.370<sup>2</sup>. Asimismo, concede este nuevo plazo para transferir la calidad de sostenedor para el solo efecto de constituir una persona jurídica sucesora de la persona natural que detentaba dicha calidad o para la constitución de una persona jurídica que sucederá a la actual en su rol de sostenedora, ya sea que la transferencia se realice a una nueva persona jurídica o a una ya existente que cumpla con los requisitos establecidos por la ley para ser sostenedor. Todas estas transferencias comprenderán el traspaso del reconocimiento oficial respectivo, sin solución de continuidad.

Además, se considerará que no existe solución de continuidad de este reconocimiento oficial respecto de los establecimientos educacionales que presenten una nueva solicitud de reconocimiento oficial para el solo efecto de adecuarse a lo establecido en el art. 46 letra a) de la ley n° 20.370. Se indica que esta nueva solicitud deberá ser presentada dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley, y deberá ser

<sup>1</sup> Cfr. *Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 2, Noviembre 2012, pág. 20. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjnovVIII.pdf>.*

<sup>2</sup> *Como explica la exposición de motivos del proyecto que dio origen a esta ley, al entrar en vigencia el año 2010 la ley n° 20.370, General de Educación, comenzó a exigirse que los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, tuvieran un sostenedor para obtener el reconocimiento oficial del Estado. El art. 46 indica en su letra a) que serán sostenedores "las personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación. El sostenedor será responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.". El art. 1° transitorio de la ley n° 20.370 concedió a los referidos establecimientos educacionales que hubieran obtenido el reconocimiento oficial del Estado antes de la fecha de publicación de la ley, un plazo de dos años para ajustarse a lo prescrito por la letra a) del art. 46. Esto significó, para los sostenedores personas naturales, constituir personas jurídicas a las que transferir la calidad de tal, y para los sostenedores personas jurídicas, en muchos casos, la adecuación de sus estatutos, modificando el objeto o giro social.*

acompañada tanto de los antecedentes que acrediten la posesión del reconocimiento oficial o decreto colaborador con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley n° 20.370, como de aquéllos que den cuenta de la creación o constitución de la persona jurídica de derecho público o de derecho privado que cumpla con las exigencias establecidas en la ley. El examen de esta solicitud se limitará a estas materias, y su aprobación o rechazo se basará únicamente en el cumplimiento o incumplimiento de las exigencias establecidas en el art. 46 letra a) de la mencionada ley.

## Normas Reglamentarias

### Decretos

**Decreto supremo n° 219, del Ministerio de Justicia,  
de 20 de marzo de 2013.  
Aprueba reforma de estatutos, acuerdo de disolución y cancela  
personalidad jurídica a "Iglesia Apostólica Pentecostal  
Autónoma", de Talca.  
Diario Oficial: 30 de abril de 2013.**

Se cancela la personalidad jurídica de la entidad "**Iglesia Apostólica Pentecostal Autónoma**", con domicilio en la provincia de Talca, Región del Maule, declarándose disuelta la entidad. Los bienes y patrimonio de la misma, serán destinados a la institución "**Iglesia Visión Internacional Apostólica**", inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas, bajo el n° 00962, con fecha 16 de mayo de 2005.

**Decreto supremo n° 267, del Ministerio de Justicia,  
de 8 de abril de 2013.  
Cancela personalidad jurídica a "Organización No Gubernamental  
de Desarrollo Corporación Nacional Amigos de la Flauta".  
Diario Oficial: 24 de abril de 2013.**

Se cancela la personalidad jurídica a la Organización No Gubernamental de Desarrollo "Corporación Nacional Amigos de la Flauta" otorgada por el decreto n° 1.072, de 26 de marzo de 2004. Sus bienes pasaran a la institución "**Hogar de Cristo**", de acuerdo a lo señalado en el artículo cuadragésimo sexto de los estatutos sociales.



## Resoluciones

**Resolución n° 854, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo,  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,  
de 28 de marzo de 2013.**  
Diario Oficial: 17 de abril 2013.

Se autoriza a la **Universidad Católica de la Santísima Concepción** para efectuar una pesca de investigación, de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Evaluación de la fauna íctica presente en el río y estuario Mataquito, Región del Maule".

## Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

<b>NORMA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>LUGAR Y FECHA COLECTA</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Decreto supremo n° 1150	Fundación de Beneficencia Auxilio Maltés <sup>3</sup>	Todo el territorio nacional; 17 de mayo 2013	27 de abril de 2013
Decreto supremo n° 1149	María Ayuda Corporación de Beneficencia <sup>4</sup>	Todo el territorio nacional; 31 de mayo y 1 de junio de 2013	27 de abril de 2013
Resolución n° 443	Congregación Religiosa Obra de la Divina Providencia Pequeño Cottolengo <sup>5</sup>	Región Metropolitana; 7 de mayo de 2013	4 de abril de 2013

<sup>3</sup> La Fundación de Beneficencia Auxilio Maltés fue fundada en Chile en 1996. Sus orígenes se remontan al siglo XII, durante las Cruzadas, cuando los Caballeros de la Orden de Malta fundaron en Jerusalén el primer hospital del mundo. Actualmente, su misión en Chile consiste en el cuidado de personas enfermas, especialmente con patologías respiratorias. Se encuentra ligada a la Soberana Orden de Malta, entidad de Derecho Internacional que mantiene relaciones bilaterales con 100 países del mundo y es observador permanente de Naciones Unidas. (Fuente: [www.ordendemalta.cl](http://www.ordendemalta.cl)).

<sup>4</sup> Corporación de beneficencia fundada en 1983 por el sacerdote católico Hernán Alessandri Morandé, perteneciente al Instituto Secular de los Padres de Schoenstatt. Su misión es la reparación y prevención del maltrato infantil, y trabaja con niños, niñas y familias que viven situaciones de violencia, abuso y negligencia. Cuenta con 24 programas sociales a lo largo de Chile, donde se organiza a través de filiales regionales que dependen administrativamente de Santiago. También tiene presencia internacional en España, Burundi, Perú y Argentina. (Fuente: [www.mariaayuda.cl](http://www.mariaayuda.cl)).

<sup>5</sup> Fundación dirigida por la Congregación Religiosa de los Hijos de la Divina Providencia, fundada por san Luís Orione (Don Orione). Los Pequeños Cottolengo toman su nombre del Santo de la Caridad, san José Benito Cottolengo, que fundó en 1832, en Turín (Italia), la "Pequeña Casa de la Divina Providencia". Su misión consiste en promover la dignidad humana del hombre y la mujer, especialmente de los enfermos, discapacitados, marginados, necesitados de asistencia, de cuidado y de educación. Por medio de esta promoción se busca dar un testimonio auténticamente cristiano, y lograr que el contacto con el sufrimiento se transforme en motivo de reflexión y de evangelización (Fuente: [www.cottolengo.cl](http://www.cottolengo.cl)).

<b>NORMA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>LUGAR Y FECHA COLECTA</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Resolución n° 332	Fundación Hermanitas de los Pobres <sup>6</sup>	Comunas de Concepción, Talcahuano y San Pedro de la Paz, Región del Biobío; 8 de octubre de 2013	4 de abril de 2013

### Concesiones de Personalidad Jurídica

Los decretos fueron dictados por el Ministerio de Justicia.

<b>DECRETO SUPREMO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>FECHA Y NOTARIO ESCRITURA</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
N° 1116	Misión Restaurada del Señor Monte Horeb	Provincia de Valdivia, Región de los Ríos	29 de noviembre de 2011, 23 de agosto y 13 de noviembre de 2012; Nazael Riquelme Espinoza	5 de abril de 2013

<sup>6</sup> La Congregación Religiosa Hermanitas de los Pobres fue fundada en 1839 por santa Juana Jugan, Francia. Su misión es a hospitalidad con las personas mayores pobres, servicio que realiza a través de comunidades fraternas internacionales que viven el espíritu evangélico de humildad, con una inquebrantable confianza en la Providencia de Dios. En Chile cuenta con cuatro hogares de ancianos repartidos en las ciudades de Santiago, Concepción y Viña del Mar. (Fuente: [www.hdlp.net](http://www.hdlp.net)).

### Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones y decretos fueron dictados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

<b>NORMA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Decreto supremo n° 95	Modifica concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O´Higgins	Sociedad Altronix de Comunicación Limitada (RUT 76.181.320-K) cede titularidad en favor de Centro Cultural Radiofónico Centinelas de San Fernando (RUT 65.051.974-4)	11 de abril de 2013
Decreto supremo n° 106	Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Chillán, Región del Biobío	Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder, Corporación de Derecho Privado (RUT 73.414.500-9) cede titularidad en favor de Centro Cultural y Comunicaciones Alfa y Omega (RUT 65.041.822-0)	4 de abril de 2013

## Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

<b>SOLICITUD</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas vertiente y superficiales, provincia de Malleco, Región de la Araucanía	Corporación Metodista El Vergel <sup>7</sup>	15 de abril de 2013
Solicitud derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, provincia de Talca, Región del Maule	Universidad Católica del Maule (RUT 71.918.300-K)	15 de abril de 2013

---

<sup>7</sup> El Vergel de Angol fue fundado en 1919 por misioneros metodistas estadounidenses, encabezados por Ezra Bauman. Su objetivo es mejorar los estándares de producción agrícola a través de la introducción de tecnologías innovadoras. Se encuentra dirigido por profesionales del área pertenecientes a la Iglesia Metodista de Chile. (Fuente: [www.fundoelvergel.cl](http://www.fundoelvergel.cl)).

## II

### Proyectos de Ley en Trámite

#### Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

#### Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

### DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

#### A. Libertad Religiosa

##### *Festividades y Feriados*

**Modifica Código del Trabajo, Estatuto Administrativo y Estatuto para Funcionarios Municipales, en lo referido a feriados.**

**Nº de Boletín:** 8888-13.

**Fecha de ingreso:** 10 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Osvaldo Andrade Lara, Pedro Browne Urrejola, Gustavo Hasbún Selume, Tucapel Jiménez Fuentes, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández y Carlos Vilches Guzmán.

**Descripción:** Cuatro artículos permanentes y uno transitorio. El proyecto propone modificaciones al Código del Trabajo, a la ley nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y a la ley nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aumentando el número de días de feriado a los que los trabajadores que se rigen por estas leyes tendrán derecho cada año. Al mismo tiempo, se propone eliminar como

feriados oficiales del calendario los días 29 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre y 8 de diciembre<sup>8</sup>.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**Urgencia:** Sin urgencia.

Otros

**Concede nacionalidad chilena, por especial gracia,  
al señor David Feurstein.**

**Nº de Boletín:** 8894-07.

**Fecha de ingreso:** 15 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autora:** Lily Pérez San Martín.

**Descripción:** Artículo único. Se propone conceder la nacionalidad chilena por gracia al señor David Feurstein<sup>9</sup>.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, discusión general.

**Urgencia:** Sin urgencia.

---

<sup>8</sup> Los feriados de los días 29 de junio, 15 de agosto y 8 de diciembre corresponden a feriados del calendario litúrgico de la Iglesia Católica. El 29 de junio se celebra la solemnidad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo; el 15 de agosto, la solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María; y el 8 de diciembre, la solemnidad de la Inmaculada Concepción.

<sup>9</sup> De acuerdo al texto del proyecto de ley, David Feurstein nació en Polonia en el año 1925, siendo en 1942 confinado junto a su familia al campo de concentración y exterminio de Auschwitz Birkenau. A los 16 años fue separado de su familia, quedando junto a su hermana menor en este centro de tortura. Sus padres y el resto de sus hermanos fallecieron en la cámara de gas en el año 1943. Fue prisionero en Varsovia, de donde logró escapar en 1944, tras lo cual se unió a las tropas que luchaban contra el imperio nazi, combatiendo junto a la resistencia polaca. Una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, comenzó a contar su historia por el mundo, con el afán de promover el respeto por los Derechos Humanos de todas las personas. En los años 50 se radicó definitivamente en Chile y comenzó a trabajar en temas vinculados con el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos. Actualmente es presidente de la organización Yad Vashem (Instituto Conmemorativo de los Mártires Héroes del Holocausto) en Chile y vicepresidente de la misma para América Latina.

B. Vida

*Protección del que está por nacer*

**Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados.**

**Nº de Boletín:** 8862-11.

**Fecha de ingreso:** 2 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autores:** Isabel Allende Bussi, José Antonio Gómez Urrutia, Ricardo Lagos Weber y Fulvio Rossi Ciocca.

**Descripción:** Dos artículos. El proyecto propone, en primer término, algunas modificaciones al Código Penal, dentro del título que regula el delito del aborto y, en segundo lugar, la derogación del art. 119 del Código Sanitario<sup>10</sup>.

En cuanto a lo primero, propone rebajar en dos grados la pena asignada al delito contemplado en el art. 344 del Código Penal, esto es, el de la mujer que causare su aborto o consintiere en que otra persona se lo cause, autorizando, no obstante, que el aborto pueda ser provocado por un tercero en los casos que autoriza la ley. Además, elimina el inciso segundo del referido artículo, que rebaja la pena de la mujer que cause su aborto o consienta que otra persona se lo cause, "si lo hiciere por ocultar su deshonra".

Por otra parte, propone incorporar nuevos artículos que autorizan y regulan la práctica del aborto en ciertos casos, de tal manera que éste pueda ser realizado por un médico cirujano, previo consentimiento expreso y escriturado de la mujer, cuando "sea indispensable para salvar la vida de la mujer o evitar un daño irremediable a su salud física o mental", o cuando "el embrión o feto presente patologías congénitas incompatibles con la vida extrauterina". Además, se establece que "no será punible la interrupción de un embarazo, practicada por un médico cirujano, previo consentimiento escriturado de la mujer, cuando el embarazo sea producto de violación o cualquier abuso sexual con eficacia reproductiva, o bien, sea producto de cualquier técnica de reproducción asistida no consentida por la mujer embarazada. En este caso, no se podrá interrumpir el embarazo más allá de la semana doce de gestación". Según el proyecto, en todos estos casos "la realización del procedimiento médico respectivo será obligatoria para el médico tratante, salvo que éste haya manifestado, con anterioridad ante el director del centro hospitalario, su objeción de conciencia a realizar prácticas abortivas". En el caso de negarse a practicar un aborto injustificadamente en las circunstancias previstas por la ley, le será aplicable al médico la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales. La concurrencia de las circunstancias que autorizan la interrupción del embarazo deberá certificarse por un médico cirujano distinto de quien practique el aborto al menos tres días antes del inicio del procedimiento, salvo que éste deba realizarse con urgencia, caso en el cual la certificación podrá obtenerse dentro de los tres días siguientes a la interrupción del embarazo.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Salud.

**Urgencia:** Sin urgencia.

<sup>10</sup> Art. 119.- No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto.

C. Igualdad

*Personas*

**Establece incentivo para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en candidaturas a cargos de elección popular.**

**Nº de Boletín:** 8876-06.

**Fecha de ingreso:** 9 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Mensaje.

**Cámara de origen:** Senado.

**Descripción:** Cuatro artículos. El proyecto se propone generar dos reembolsos de gastos, aparte de los que actualmente contempla la ley nº 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, los que se realizarán con posterioridad a los procesos de elecciones de senadores, diputados, alcaldes y concejales, como un incentivo a la participación de mujeres en candidaturas a cargos de elección popular. El primer reembolso se otorgará a los partidos políticos y a las candidatas, de acuerdo al número de votos obtenidos por cada una de ellas y cuando se reúnan ciertas condiciones que el proyecto establece, mientras que el segundo se dirigirá íntegramente al partido político, por cada voto de mujer electa.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

**Urgencia:** Sin urgencia.

D. Educación

*Educación y su Protección*

**Relativo a promoción del bien común, en los ámbitos de protección a la salud, derecho a la educación y otros que señala.**

**Nº de Boletín:** 8912-07.

**Fecha de ingreso:** 30 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autor:** Mariano Ruiz-Esquide Jara.

**Descripción:** Tres artículos. El proyecto propone una reforma constitucional que agregue el siguiente nuevo inciso al art. 1º de la Constitución Política de la República: "La promoción del bien común implica la obligación del Estado de proteger a través de políticas públicas concretas a todas las personas y sectores, especialmente a los más vulnerables de la sociedad. El Estado no podrá destinar recursos públicos, en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas que tengan por finalidad el lucro en cualquier forma y que desarrollen actividades educacionales, de salud, pensiones de jubilación y de seguros."

A continuación, en lo relativo a la salud, propone explicitar en el art. 19 n° 9 de la Carta Fundamental que “el Estado deberá implementar políticas públicas de prevención de la salud orientadas a la población en general y a los grupos más vulnerables.”. Y en materia de educación, propone un nuevo inciso para el art. 19 n° 10, según el cual “en ningún caso el Estado podrá destinar recursos públicos, en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas que tengan por finalidad el lucro en cualquier forma.”.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

**Urgencia:** Sin urgencia.

**Modifica Ley n° 20.370, que establece Ley General de Educación,  
consagrando el principio de inclusión de alumnos, con  
necesidades educativas especiales.**

**N° de Boletín:** 8857-04.

**Fecha de ingreso:** 1° de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Enrique Accorsi Opazo, Pedro Browne Urrejola, Alfonso De Urresti Longton, Nicolás Monckeberg Díaz, Claudia Nogueira Fernández, Leopoldo Pérez Lahsen, Ricardo Rincón González, Marcela Sabat Fernández, Felipe Ward Edwards y Mónica Zalaquett Said.

**Descripción:** Artículo único. Se propone incluir al listado de los principios que inspiran el sistema educativo chileno, que se enumeran en el art. 3° de la ley n° 20.370, General de Educación, el deber del Estado de velar “por la inclusión de alumnos con necesidades educativas especiales”.

Además, consagra en un nuevo inciso del art. 4° de la misma ley que será “deber del Estado garantizar la libre elección del establecimiento educacional por parte de alumnos con necesidades educativas especiales, o de sus padres”.

Agrega también que, para los efectos de la Ley General de Educación, se entiende por alumnos con necesidades educativas especiales, “aquellos que durante toda su etapa escolar o en un periodo concreto de ella, requieren apoyo o atención específica en razón de trastornos físicos, psíquicos o sensoriales”.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

**Urgencia:** Sin urgencia.

E. Trabajo

*Trabajo y Familia*

**Modifica art. 206 del Código del Trabajo, estableciendo que las partes podrán pactar horarios para el derecho de alimentación, en circunstancias especiales.**

**Nº de Boletín:** 8867-13.

**Fecha de ingreso:** 4 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Karla Rubilar Barahona y Mónica Zalaquett Said.

**Descripción:** Artículo único. El proyecto establece que el empleador y la madre que haga uso del derecho de alimentación establecido en el art. 206 del Código del Trabajo<sup>11</sup> deberán acordar los horarios que sean adecuados para el ejercicio de este derecho "ante la eventualidad de que la trabajadora participe en cursos de capacitación o viajes lejos de su domicilio, u otra contingencia en razón de su contrato de trabajo."

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**Urgencia:** Sin urgencia.

---

<sup>11</sup> Art. 206. Las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador) En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; b) Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; c) Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor. Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado.

El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.

Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el período de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará al necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.

## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### A. Matrimonio

#### *Otras Uniones*

**Reforma constitucional que modifica art. 1° de la Constitución Política de la República, estableciendo que el menor, solo tendrá por padres a un hombre y una mujer.**

**N° de Boletín:** 8904-07.

**Fecha de ingreso:** 29 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** María Angélica Cristi Marfil, Claudia Nogueira Fernández y Mónica Zalaquett Said.

**Descripción:** Artículo único. Se propone modificar el segundo inciso del art. 1° de la Constitución Política de la República, que señala que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad", agregando la siguiente frase: "El menor sólo tendrá por padres a un hombre y a una mujer".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

**Urgencia:** Sin urgencia.

### B. Familia

#### *Violencia Intrafamiliar*

**Modifica la ley n° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, estableciendo que el Ministerio Público podrá ordenar medidas cautelares hasta que se pongan en conocimiento del juez competente.**

**N° de Boletín:** 8890-18.

**Fecha de ingreso:** 11 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Aldo Cornejo González, María Angélica Cristi Marfil, Felipe Harboe Bascuñán, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Joel Rosales Guzmán, David Sandoval Plaza, Marisol Turres Figueroa, Felipe Ward Edwards y Mónica Zalaquett Said.

**Descripción:** Artículo único. Se propone agregar un nuevo artículo a la ley n° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, que otorgue al Ministerio Público la facultad de ordenar, cuando existan denuncias de hechos que revistan caracteres de violencia intrafamiliar o de simple amenaza contra una mujer, acompañadas de antecedentes que la hagan verosímil, medidas cautelares para su protección. Estas medidas podrán consistir en la prohibición del ofensor de acercarse a la víctima o a su familia, en la obligación de abandonar el hogar común y, en casos calificados, en la disposición de resguardo

policial para la víctima y su familia. Las cautelares podrán decretarse de inmediato por el Ministerio Público, no obstante deberán ser luego revisadas por el juez competente en la primera audiencia que se efectúe, el que podrá ampliarla a otra medida, mantenerla o dejarla sin efecto.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Familia.

**Urgencia:** Sin urgencia.

*Otros*

<p><b>Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.</b></p>
--

**Nº de Boletín:** 8911-18.

**Fecha de ingreso:** 30 de abril de 2013.

**Iniciativa:** Mensaje.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Descripción:** Veinte artículos. El proyecto de ley desarrolla su articulado en varios títulos. El primero de ellos se refiere a su objeto: "promover y proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su ejercicio, consagrados en la Constitución Política de la República, las leyes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, prevenir su vulneración y establecer las bases institucionales necesarias que permitan favorecer su desarrollo integral". Además, establece que "los niños son sujetos de derecho y, como tales, se les reconoce la facultad de ejercerlos por sí mismos, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, de acuerdo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico". Por otra parte, se enumeran los derechos del niño a los que se otorgará protección, entre los que se cuentan el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, a la preservación de la identidad, a ser cuidado por la familia de origen y, en caso de que los progenitores no vivan juntos, a una relación directa y regular con los padres, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la convivencia familiar, a la salud, a la educación, a no ser discriminado y a ser protegido contra todas las formas de explotación, incluyendo los abusos sexuales. Se señala también bajo este título que "a la familia le compete prioritariamente el deber de crianza, cuidado y educación de los niños, impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, según la evolución de sus facultades".

El título segundo del proyecto ofrece un listado de principios, aparte del interés superior del niño, a los que se deberá atender en su ejecución, entre ellos, el principio de no discriminación arbitraria, el de participación, el del rol prioritario de la familia en el cuidado de los niños y el de reintegración social.

El tercer título regula la Política Nacional de los Niños y el Sistema Nacional de Protección de los Niños. La Política Nacional de los Niños tiene por objeto generar acciones que tiendan a la realización de los derechos de los niños, la que se materializará a través del Plan de Acción Nacional, que será coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social. A su vez, el Sistema Nacional de Protección de los Niños se propone como "un instrumento de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, destinado a asegurar la ejecución coherente, consistente, prioritaria e integral de la Política Nacional de los Niños, de su Plan de Acción Nacional y de los planes sectoriales que se deriven de ellos".

Luego, un cuarto título crea el Procedimiento Administrativo de Protección de los Derechos de los Niños, el cual tiene por objeto brindar protección a los niños cuando éstos se vean directamente afectados en sus derechos, y que podrá iniciarse por medio de solicitudes que cualquier persona presente ante el Ministerio de Desarrollo Social o ante el Servicio Nacional de Menores o el Servicio que lo reemplace en el ámbito de protección.

El título quinto trata del Consejo Nacional Consultivo para los Niños, “por medio del cual se hará efectiva la participación de la sociedad civil en materias relativas a los niños, y tendrá por objeto proponer al Presidente de la República medidas destinadas a promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, así como prevenir las situaciones de afectación de derechos en que se encuentren”.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Familia.

**Urgencia:** Simple.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones  
en su tramitación legislativa desde el último  
Boletín Jurídico**

**DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES**

A. Educación

*Educación y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Crea Agencia Nacional de Acreditación y, establece un nuevo sistema de acreditación de las instituciones de educación superior	8774-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Suma	Año VII nº 2. Noviembre 2011
Crea la Superintendencia de Educación Superior	8041-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Urgencia actual: Suma	Año VII nº 2. Noviembre 2011

B. Salud

*Donación y Trasplantes*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reemplaza los artículos 2º bis y 9º de la ley nº 19.451, que establece el modo de determinar quiénes pueden ser considerados donantes de órganos	7849-11	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, cuenta oficio con modificaciones de Cámara Revisora. Sin urgencia	Año VI nº 10. Agosto 2011

C. Trabajo

*Jornada de Trabajo*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular	8292-13 (Refundido con 7807-13, 7675-13)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social. Urgencia actual: Simple	Año VII nº 7. Mayo 2012

**MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA**

A. Matrimonio

*Régimen Patrimonial*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica el Código Civil y otras leyes, en el Régimen de Sociedad Conyugal	7727-18 (Refundido con 7567-07 y 5970-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple	Año VI nº 8 Junio 2011
Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal	7567-07 (Refundido con 7727-18 y 5970-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple	Año VI nº 6 Abril 2011
Introduce modificaciones a diversas disposiciones del Código Civil, consagrando el derecho de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de administrar los bienes propios que adquiera a título de herencia, legado o donación	5970-18 (Refundido con 7567-07 y 7727-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple	Año III nº 9 Julio 2008

B. Familia

*Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad	8677-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma	Año VIII nº 2 Noviembre 2012

**VARIOS**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual	8845-05	Cámara de Diputados	Tramitación terminada. Rechazo veto presidencial	Año VIII nº 5. Marzo 2013
Ajusta normas del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, en materias de requisitos de ingreso y de promoción de cargos en las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes	8563-07	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Hacienda. Urgencia actual: Suma.	Año VII nº 11. Septiembre 2012
Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, contenida en el art. 8 de la ley nº 18.985	7761-24	Cámara de Diputados	Etapa: Comisión Mixta. Pendiente informe de Comisión Mixta. Urgencia: Suma	Año VI nº 9 Julio 2011

### III

## Anexos

### Chile

#### **A. Nota de prensa sobre admisibilidad de la demanda presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra de Chile por no permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo**

*Comisión Interamericana de DDHH declara admisible  
demanda del Movilh por matrimonio homosexual*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe notificar en las próximas semanas al Estado chileno, respecto a la demanda que interpuso el Movilh, debido a que en nuestro país no se pueden realizar matrimonios entre personas del mismo sexo. El líbello fue declarado admisible por el tribunal internacional.

El organismo internacional declaró admisible la demanda que el Movimiento de Liberación e Integración Homosexual, presentó en contra del Estado de Chile, a causa de que el matrimonio igualitario no es permitido en nuestro país.

Esta acción, la primera de este tipo realizada en América, se originó porque en septiembre de 2010, tres parejas del mismo sexo intentaron casarse en nuestro país, sin que se les fuera permitido.

Los abogados patrocinantes de esta causa son el jurista estadounidense Hunter Carter, junto a su par chileno Ciro Colombara, quien desde Washington (Estados Unidos) explicó que de ganar este litigio, el resultado de la medida adoptada por la Comisión podría ser replicada en otros países.

El abogado recordó lo ocurrido con la exhibición de la película "La última tentación de Cristo", la que fue censurada en 1997, para ejemplificar lo que podría ocurrir en caso de que el Estado chileno perdiera esta demanda.

En esa oportunidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado a modificar la Constitución en lo relacionado a censura previa en un plazo de seis meses.

El presidente del Movilh, Rolando Jiménez, indicó que el paso siguiente en este proceso, es que Chile sea notificado oficialmente de la admisibilidad de la demanda.

Jiménez, aclaró que, independiente de que el poder legislativo chileno avance en la discusión respecto del Acuerdo de Vida en Pareja, ellos no retirarán la demanda, ya que corresponden a temas completamente distintos.

Francisco Valenzuela  
BioBio Chile  
Washington  
8 de abril de 2013

*<http://rbb.cl/4p5s>*  
(23 de mayo de 2013)

## **B. Nota de prensa sobre apoyo de la precandidata presidencial Michelle Bachelet a la legalización del matrimonio homosexual y el aborto terapéutico**

*Bachelet promete la legalización del matrimonio homosexual (selección)*

La candidata presidencial de la coalición de izquierdas formada por el Partido Socialista (PS) y el Partido por la Democracia (PPD) de Chile, Michelle Bachelet, **ha prometido que legalizará el matrimonio homosexual y el aborto terapéutico en caso de que gane las elecciones presidenciales de noviembre<sup>12</sup>.**

En una entrevista emitida en la Televisión Nacional de Chile (TVN), explicó que **"el mundo ha avanzado" respecto al matrimonio homosexual y que el apoyo a estas uniones ha crecido desde que dejó la Presidencia en 2010.**

"Creo que hay que avanzar y debatir sobre esto y que **no hay un solo tipo de familia. Aquí no hay estereotipos, aquí lo que importa son los distintos tipos de familia, donde hay afecto, redes de apoyo y que todas esas familias deben ser consideradas**", indicó, prometiendo una reforma para legalizar el matrimonio homosexual.

Por otro lado, **respecto al aborto, la exmandataria defendió que se debe ofrecer todos los mecanismos a las mujeres para que "las personas, en base a sus propias convicciones, tomen las decisiones que les parecen más pertinentes"**.

Según el Código Penal de 1874, el aborto en Chile es ilegal en todos los casos. "Creo que es importante hablar del tema, y que **hay que legalizar al menos el aborto terapéutico y en caso de embarazo producto de violación.** Siento que como país no podemos seguir cerrando los ojos a la realidad", apostilló la candidata.

"Cuando la gente se ve obligada a abortar, porque eso es lo que está pasando en la realidad, es porque no tuvo las opciones previas que le hubieran permitido evitar un embarazo que no buscaron, no desearon, entonces tenemos un problema que tenemos que enfrentar", añadió Bachelet.

Europa Press  
Santiago  
15 de abril de 2013

<http://www.europapress.es/latam/chile/noticia-chile-bachelet-promete-legalizacion-matrimonio-homosexual-aborto-terapeutico-20130415154407.html>  
(23 de mayo de 2013)

---

<sup>12</sup> El destacado es nuestro.

## Santa Sede

### A. Mensaje de S.S. Francisco para la audiencia general del día del trabajo (selección)

Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!

Hoy, 1 de mayo, celebramos a san José obrero y comenzamos el mes tradicionalmente dedicado a la Virgen. En este encuentro nuestro, quisiera detenerme, con dos breves pensamientos, en estas dos figuras tan importantes en la vida de Jesús, de la Iglesia y en nuestra vida: el primero sobre el trabajo, el segundo sobre la contemplación de Jesús.

1. En el evangelio de san Mateo, en uno de los momentos que Jesús regresa a su pueblo, a Nazaret, y habla en la sinagoga, se pone de relieve el estupor de sus conciudadanos por su sabiduría, y la pregunta que se plantean: «¿No es el hijo del carpintero?» (13, 55). **Jesús entra en nuestra historia, viene en medio de nosotros, naciendo de María por obra de Dios, pero con la presencia de san José, el padre legal que lo protege y le enseña también su trabajo. Jesús nace y vive en una familia, en la Sagrada Familia, aprendiendo de san José el oficio de carpintero, en el taller de Nazaret, compartiendo con él el trabajo, la fatiga, la satisfacción y también las dificultades de cada día<sup>13</sup>.**

Esto nos remite a la dignidad y a la importancia del trabajo. El libro del Génesis narra que Dios creó al hombre y a la mujer confiándoles la tarea de llenar la tierra y dominarla, **lo que no significa explotarla, sino cultivarla y protegerla, cuidar de ella con el propio trabajo** (cf. Gn 1, 28; 2, 15). El trabajo forma parte del plan de amor de Dios; nosotros estamos llamados a cultivar y custodiar todos los bienes de la creación, y de este modo participamos en la obra de la creación. El trabajo es un elemento fundamental para la dignidad de una persona. **El trabajo, por usar una imagen, nos «unge» de dignidad, nos colma de dignidad; nos hace semejantes a Dios, que trabajó y trabaja, actúa siempre (cf. Jn 5, 17); da la capacidad de mantenerse a sí mismo, a la propia familia, y contribuir al crecimiento de la propia nación. Aquí pienso en las dificultades que, en varios países, encuentra el mundo del trabajo y de la empresa; pienso en cuantos, y no sólo los jóvenes, están desempleados, muchas veces por causa de una concepción economicista de la sociedad, que busca el beneficio egoísta, al margen de los parámetros de la justicia social.**

**Deseo dirigir a todos la invitación a la solidaridad, y a los responsables de la cuestión pública el aliento a esforzarse por dar nuevo empuje a la ocupación; esto significa preocuparse por la dignidad de la persona; pero sobre todo quiero decir que no se pierda la esperanza.** También san José tuvo momentos difíciles, pero nunca perdió la confianza y supo superarlos, en la certeza de que Dios no nos abandona. Y luego quisiera dirigirme en

---

<sup>13</sup> *El destacado es nuestro.*

especial a vosotros muchachos y muchachas, a vosotros jóvenes: comprometeos en vuestro deber cotidiano, en el estudio, en el trabajo, en la relaciones de amistad, en la ayuda hacia los demás. Vuestro futuro depende también del modo en el que sepáis vivir estos preciosos años de la vida. No tengáis miedo al compromiso, al sacrificio, y no miréis con miedo el futuro; mantened viva la esperanza: siempre hay una luz en el horizonte.

**Agrego una palabra sobre otra particular situación de trabajo que me preocupa: me refiero a lo que podríamos definir como el «trabajo esclavo», el trabajo que esclaviza. Cuántas personas, en todo el mundo, son víctimas de este tipo de esclavitud, en la que es la persona quien sirve al trabajo, mientras que debe ser el trabajo quien ofrezca un servicio a las personas para que tengan dignidad. Pido a los hermanos y hermanas en la fe y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad una decidida opción contra la trata de personas, en el seno de la cual se cuenta el «trabajo esclavo».**

(...)

Queridos hermanos y hermanas, pidamos a san José y a la Virgen María que nos enseñen a ser fieles a nuestros compromisos cotidianos, a vivir nuestra fe en las acciones de cada día y a dejar más espacio al Señor en nuestra vida, a detenernos para contemplar su rostro.

Gracias.

© Copyright 2013 - Libreria Editrice Vaticana  
Plaza de San Pedro  
Ciudad del Vaticano  
1 de mayo de 2013

*[http://www.vatican.va/holy\\_father/francesco/audiences/2013/documents/papa-francesco\\_20130501\\_udienza-generale\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/francesco/audiences/2013/documents/papa-francesco_20130501_udienza-generale_sp.html)  
(23 de mayo de 2013)*

## **B. Mensaje del Pontificio Consejo para el Dialogo Interreligioso en la fiesta budista de Vesakh**

*Mensaje con motivo de la  
fiesta del Vesakh/Hanamatsuri 2013*

*Cristianos y budistas juntos en el amor, la defensa  
y la promoción de la vida humana*

Queridos amigos budistas,

1. En nombre del Pontificio Consejo para el Diálogo Interreligioso , quiero manifestaros a todos mis más sinceros saludos y buenos deseos con motivo de la celebración de la fiesta de Vesakh que, a nosotros los cristianos, nos brinda la oportunidad de renovare nuestro diálogo amistoso y nuestra estrecha colaboración con las diferentes tradiciones que representáis.

2. El Papa Francisco, en el comienzo de su ministerio reafirmó la necesidad de diálogo y de amistad entre los seguidores de diferentes religiones, señalando que **"la Iglesia es (...) consciente de la responsabilidad que todos tenemos con nuestro mundo, con la creación entera que debemos amar y custodiar. Y podemos hacer mucho por el bien de los que son más pobres, de los más débiles, de los que sufren, para promover la justicia, para promover la reconciliación, para construir la paz"**<sup>14</sup>. El Mensaje de la Jornada Mundial de la Paz de 2013, titulado "Bienaventurados los que trabajan por la Paz", señala: " El camino para la realización del bien común y de la paz pasa ante todo por el respeto de la vida humana, considerada en sus múltiples aspectos, desde su concepción, en su desarrollo y hasta su fin natural. Auténticos trabajadores por la paz son, entonces, los que aman, defienden y promueven la vida humana en todas sus dimensiones: personal, comunitaria y trascendente. La vida en plenitud es el culmen de la paz. Quien quiere la paz no puede tolerar atentados y delitos contra la vida.

3. **Quiero expresar el sincero respeto por la Iglesia Católica por vuestra noble tradición religiosa.** A menudo observamos una consonancia con los valores expresados también en vuestros textos religiosos: el respeto a la vida, la contemplación, el silencio, la sencillez. Nuestro auténtico diálogo fraterno requiere que nosotros, budistas y cristianos , **desarrollemos lo que tenemos en común, y sobre todo el profundo respeto por la vida que compartimos.**

4. **Queridos amigos budistas vuestro primer precepto os enseña a absteneros de destruir la vida de todos los seres que sienten prohibiendo que uno mismo se mate o que mate a los demás. La piedra angular de vuestra ética reside en la bondad hacia todos los seres. Los**

---

<sup>14</sup> El destacado es nuestro.

**cristianos creen que el núcleo de la enseñanza moral de Jesús es doble: el amor de Dios y el amor del prójimo.** Jesús dice: "Como mi Padre me ha amado, así yo os amo a vosotros. Permaneced en mi amor. Y el quinto mandamiento cristiano "No matarás", está en perfecta armonía con vuestro primer precepto. La Nostra Aetate enseña que "la Iglesia católica no rechaza nada de lo que en estas religiones hay de santo y verdadero". Creo, por lo tanto, que tanto para los budistas como para los cristianos urja crear un clima de paz para amar, defender y promover la vida humana, sobre la base del patrimonio auténtico de nuestras tradiciones religiosas.

**5. Como todos sabemos, a pesar de estas nobles enseñanzas sobre la santidad de la vida humana, el mal contribuye de diversas formas a la deshumanización de la persona, debilitando el sentido de humanidad de los individuos y las comunidades.** Esta trágica situación exige que budistas y cristianos, unamos nuestras fuerzas para desenmascarar las amenazas a la vida humana y despertar la conciencia ética de nuestros respectivos seguidores para generar un renacimiento moral y espiritual de los individuos y de la sociedad con el fin de ser verdaderos constructores de paz, amando, defendiendo y promoviendo la vida humana en todas sus dimensiones.

**6. Sigamos trabajando con compasión y hermandad renovadas para aliviar el sufrimiento de la familia humana, tutelando la santidad de la vida humana.** Con este espíritu os renuevo mis mejores deseos para una fiesta de Vesakh pacífica y alegre.

Jean-Louis Cardinal Tauran  
Presidente  
P. Miguel Ángel Ayuso Guixot, MCCJ  
Secretario  
Pontificio Consejo para el Diálogo Interreligioso  
Ciudad del Vaticano  
2 de mayo de 2013

*<http://documentosepiscopales.blogspot.com.es/2013/05/cristianos-y-budistas-juntos-en-el-amor.html>*  
(23 de mayo de 2013)

### **C. Nota de prensa sobre encuentro entre S.S. Francisco y el Secretario general de las Naciones Unidas**

*Emergencias humanitarias, refugiados, trata de personas e inestabilidad: Temas centrales del encuentro entre el Papa y el Secretario General de la ONU*

El Santo Padre ha recibido en audiencia en el Palacio Apostólico Vaticano al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban- Ki-Moon, que sucesivamente se ha encontrado con el cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado, a quien acompañaba monseñor Antoine Camilleri, Subsecretario para las Relaciones con los Estados.

“El encuentro -informa un comunicado- se sitúa en la línea de las audiencias que los pontífices conceden a los diversos Secretarios Generales de las Naciones Unidas y expresa la estima de la Santa Sede por el papel clave de las Naciones Unidas en la defensa de la paz en el mundo, en la promoción del bien común de la humanidad y en la tutela de los derechos fundamentales del ser humano”.

“En los coloquios, caracterizados por la cordialidad, se han abordado cuestiones de interés recíproco. En particular se ha hablado de las situaciones de conflicto y de grave emergencia humanitaria, sobre todo en Siria, y de otras, como las de la península coreana y del continente africano, donde la paz y la estabilidad se ven amenazadas. Se han tratado igualmente los problemas de la trata de personas, especialmente de las mujeres, y los de los refugiados y emigrantes. El Secretario General de la ONU, que ha iniciado hace poco su segundo mandato, ha presentado su programa para el próximo quinquenio, centrado, entre otras cosas en la prevención de los conflictos, la solidaridad internacional y el desarrollo económico equo y sostenible”.

“El Papa Francisco ha recordado también la aportación de la Iglesia Católica, a partir de su identidad y de los medios que le son propios, en favor de la dignidad humana integral y de la promoción de una “cultura del encuentro” que concurra a los fines institucionales más elevados de la ONU”.

© VIS - Vatican Information Service  
Ciudad del Vaticano  
9 de abril de 2013

<http://www.news.va/es/news/emergencias-humanitarias-refugiados-trata-de-perso>  
(23 de mayo de 2013)

## **D. Nota de prensa sobre conferencias TEDx Via Della Conciliazione realizado en Roma**

### *Conferencia TEDx sobre libertad religiosa*

El pasado 18 de abril comenzó en Roma la Conferencia TEDx sobre libertad religiosa. "Este tema es importante si se quiere hablar de paz", dice Giovanna Abbiati, responsable junto al padre Héctor Guerra LC, de la organización de TEDx via della Conciliazione, como se ha dado en llamar esta reunión. Y sentenció: "En la sociedad secularizada los signos religiosos están prohibidos o son escondidos".

En otros países las restricciones de carácter religioso son muy altas. El Pew Research Center ha referido que un tercio de la población mundial vive en 23 países donde las restricciones gubernamentales o crecientes hostilidades sociales dicen relación con la práctica religiosa. ¿Por qué tenemos miedo de la religión? Debemos temer sólo al fundamentalismo. El fundamentalismo es una perversión de la religión. La violencia no es religión, ejercitar la violencia en nombre de un credo religioso no es religión", agregó.

La iniciativa TED – Tecnología, Entretenimiento y Diseño – fue fundada en California (Estados Unidos) en 1948 para promover "ideas que vale la pena compartir". Le permite a los oradores hablar durante 18 minutos sobre un tema en particular elegido por ellos. "Al acoger el TEDx el Vaticano queremos promover el mensaje de paz y que la libertad religiosa constituye una importante dimensión para la cultura de paz". Este año, entre grandes personalidades de diversas partes del mundo, como el astrónomo Guy Consolmagno, de la Specola Vaticana; la cantante cubana Gloria Estefan; el arquitecto estadounidense Daniel Libeskind; el rabino jefe de Jerusalén, David Rosen; el basquetbolista de la NBA Vlade Divac (oriundo de Serbia); la historiadora del arte Elizabeth Lev y la hermana del emir de Kuwait, Sheikha Hussah Sabah al-Salem al-Sabah, la española Pilar Mateo impartió una de las conferencias.

Más información y las conferencias en  
<http://www.tedxviadellaconciliazione.com/>

27 de abril de 2013

<http://www.pensamientosindiscretos.com/2013/04/roma-se-prepara-para-la-conferencia.html>  
(23 de mayo de 2013)

## **Argentina**

### **Proyecto de ley sobre objeción de conciencia en la Provincia de Neuquén<sup>15</sup>**

A la Sra. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Dra. Ana Pechen

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Ley.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.-

#### PROYECTO DE LEY

#### LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza a todos los habitantes de la Provincia del Neuquén el derecho fundamental a no actuar en contra de la propia conciencia personal, bajo las condiciones que establece la presente Ley, la que se denominará "OBJECION DE CONCIENCIA".-

ARTICULO 2º.- La Objeción de Conciencia es el derecho de toda persona a oponerse al cumplimiento de un deber jurídico, de una orden o mandato de la autoridad, que por motivos éticos o religiosos, es susceptible de causar un perjuicio moral o espiritual sobre la misma.-.-

ARTICULO 3º.- Cuando se invoque una Objeción de Conciencia en sentido estricto, el estado de la Provincia del Neuquén deberá garantizar que otra persona cumpla con ese deber jurídico, orden o mandato de autoridad que sienta afectada su propia conciencia.-

ARTÍCULO 4º: Las personas que en virtud de su profesión, cargo o empleo intervengan en los asuntos atinentes a Identidad de Género, o intervengan en la celebración de un matrimonio de un mismo sexo, podrán declarar su objeción de conciencia, debiendo previamente haberlo notificado a su superior jerárquico a fin de que el mismo arbitre los medios pertinentes con el objeto de cubrir lo peticionado por el/la solicitante, o el/los contrayentes.-

---

<sup>15</sup> Presentado por el diputado Manuel Fuentes del partido Nuevo Compromiso Neuquino (NCN).

ARTÍCULO 5º: El personal médico, profesional o auxiliar del Sistema de Salud que manifieste objeción de conciencia, con respecto a las prácticas de aborto no punible, muerte digna, identidad de género, salud sexual y reproductiva deberá previamente haberlo notificado a ante la Subsecretaría de Salud de la Provincia o autoridades del establecimiento de salud en el que presten funciones, a fin de que los mismos arbitren los medios pertinentes con el objeto de que otra persona cumpla con ese deber jurídico, orden o mandato de autoridad que sienta afectada su propia conciencia.-

Este artículo es de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados.-

ARTICULO 6º: La eventual controversia en la aplicación de la presente ley, se canalizará por vía de amparo u otra proceso más expeditivo.-

ARTICULO 7º.- La presente enunciación no reviste el carácter de taxativo.-

ARTÍCULO 8º: La presente Ley deberá ser reglamentada en el plazo de 90 días a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.-

## FUNDAMENTOS

El tratamiento y aprobación de este proyecto de ley, es producto de los cambios que se están produciendo en la sociedad y que nuestra legislación debe contemplar acompañando las necesidades actuales.-

El presente proyecto no cercena derechos, muy por el contrario, respeta los existentes y reconoce derechos que no encuentran amparo legal alguno en la provincia, pero que son susceptibles de ser usados por todos los habitantes.-

Un ejemplo de cómo acompañó la legislación el cambio social en lo que respecta la objeción de conciencia fue en la segunda mitad del siglo XX, donde la conciencia pacifista fue invocada para no cumplir con la ley de servicio militar obligatorio, aunque el servicio militar obligatorio ha desaparecido en muchos países, incluido el nuestro, es interesante recordar este supuesto de objeción de conciencia, por cuanto fue uno de los temas que debió ser resuelto por la Corte Suprema de la Nación Argentina: al respecto dijo que una persona invocaba el derecho a profesar libremente su culto –protegido por los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional–, y la religión que compartía le prohibía portar armas, ejercer violencia sobre otras personas, etcétera.

La Corte de la Nación, en el año 1.989 en el caso "PORTILLO" dijo que el objetor de conciencia no puede pretender ser eximido de cumplir con la conscripción, pero se impone que pueda prestar el servicio militar sin portar

armas ni realizar actividades violentas, de modo tal que las fuerzas armadas debían permitir que la persona cumpliera el deber sin violentar sus propias convicciones.-

Asimismo debemos tener en cuenta cantidad de antecedentes normativos que se refieren al tema en cuestión, a mencionar algunos:

1) A nivel constitucional:

- Constitución Nacional: consagra el derecho de todos los habitantes de la Nación de "profesar libremente su culto" (art. 14).-

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (art. 18).-

- Pacto de San José de Costa Rica (1969): "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.... Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones." (Art. 12).-

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos o libertades de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (art. 18).-

- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial: "Los estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico,

particularmente en el goce de los derechos siguientes:...el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (art. 5).-

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organismo que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, interpretó el artículo 18 de dicho Pacto aclarando que "en el Pacto no se menciona explícitamente el derecho a la objeción de conciencia pero el Comité cree que ese derecho puede derivarse del artículo 18".-

## 2) A nivel de legislación nacional

La objeción de conciencia está reconocida en el art. 6 de la ley 26.130 de legalización de la anticoncepción quirúrgica (esterilización) y en el Decreto 1282/2003, reglamentario de la ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

## 3) A nivel de legislación provincial.-

San Luis ha dictado en 2008 la Ley Nº I-0650-2008 que garantiza el derecho a la objeción de conciencia, al que define del siguiente modo: "La objeción de conciencia es el derecho subjetivo a desobedecer una norma jurídica que imponga acciones u omisiones contrarias a las convicciones religiosas, morales o éticas indubitadamente acreditadas, aceptando cumplir prestaciones sustitutivas, cuando éstas correspondieran" (art. 2).-

En San Luis la objeción de conciencia se puede articular por vía administrativa o de amparo (art. 7), se especifican criterios para ponderar la seriedad y procedencia de la objeción (arts. 4 y 5) y se establece que siempre se debe dar la interpretación más favorable a los derechos del objetor (art. 8).-

En la Ciudad de Buenos Aires, en la ley 1044 de "Embarazos incompatibles con la vida", se reconoce explícitamente este derecho a la objeción de conciencia. También la ley 298 de enfermería de la Ciudad de Buenos Aires de 1999 (art. 13 inc. c).

## 4) Jurisprudencia.-

El derecho a la objeción de conciencia ha tenido recepción jurisprudencial en nuestro país fundamentalmente en el caso "Portillo" resuelto por la Corte Suprema en el año 1989 (JA 1989-II-657).-

## 5) Declaración de la Academia Nacional de Medicina.-

Aunque vinculado con el ejercicio de la profesión médica, es relevante citar la Declaración de la Academia Nacional de Medicina sobre la objeción de conciencia (septiembre de 2000): "En el ejercicio de su profesión, el médico está obligado a aplicar los principios éticos y morales fundamentales que deben

regir todo acto médico, basado en la dignidad de la persona humana. Esta actitud debe ser la que guíe al profesional ante el requerimiento de todo individuo que ve afectada su salud. Distinta es la situación cuando un paciente le exige realizar un procedimiento que el médico, por razones científicas y/o éticas, considera inadecuado o inaceptable, teniendo el derecho de rechazar lo solicitado, si su conciencia considera que este acto se opone a sus convicciones morales. Esto es lo que se denomina objeción de conciencia, la dispensa de la obligación de asistencia que tiene el médico cuando un paciente le solicitara un procedimiento que él juzga inaceptable por razones éticas o científicas. Este es un derecho que debe asistir al médico en su actividad profesional... La Objeción de conciencia es un testimonio pacífico y apolítico por el cual un médico puede no ejecutar un acto reglamentariamente permitido, sin que ello signifique el rechazo de la persona y el abandono del paciente. En tal sentido, la Academia Nacional de Medicina aboga por el derecho de los médicos a actuar en el ejercicio de la profesión con total libertad de conciencia acorde con la ética y conocimientos científicos”.-

La objeción de conciencia constituye un argumento entendible para que un funcionario público se niegue a celebrar una matrimonio entre homosexuales cuando éste vulnera las creencias más íntimas de quien debe consagrarlo.-

Félix Lonigro: "Los derechos personalísimos se tienen y se ejercen aún con prescindencia del reconocimiento legal, porque son innatos al hombre. La objeción de conciencia es un derecho natural para lo cual no necesita un ordenamiento jurídico que lo consagre expresamente", explicó. -

La objeción es factible "siempre que esté garantizado el acceso rápido, sencillo - "sin derivaciones ni demoras" en palabras de la Corte Suprema- a los derechos sexuales y reproductivos. La objeción no es excusa para obstruir derechos humanos".

No correspondería (y hasta podría llegar a ser gravísimo) sancionar a una persona por solamente querer ejercer este derecho, en tanto no se impida el cumplimiento de la ley.

El reconocimiento del principio de autonomía de las personas y de la libertad de conciencia, ideológica y religiosa pone de manifiesto el riesgo que, en la práctica sanitaria, el ejercicio de la objeción de conciencia pueda colisionar con los derechos de los usuarios. Por ello, el Estado y las diversas instituciones involucradas deben tomar las medidas necesarias para facilitar la compatibilidad del ejercicio de los derechos y las decisiones de todas las personas implicadas. -

En el ámbito sanitario, el personal puede objetar en conciencia a practicar determinados tratamientos y prestaciones que la legislación reconoce como derechos de los usuarios. No obstante, para facilitar el ejercicio de tal objeción, es necesaria una legislación específica que la regule de forma que se pueda

ejercer sin perjudicar a los usuarios y se evite la desatención y el abuso que todavía hoy pueden producirse.-

Ante la aprobación de la ley 26.618 que modificó el Código Civil se reconoció como matrimonio a las uniones de personas del mismo sexo, es una conducta evolutiva de la legislación, pero no deja ser menos cierto que debe existir un amparo para personas que por motivos éticos, religiosos o morales no compartan lo legalmente reconocido, siempre que dicha conducta no genere un daño a terceros, siendo el Estado quién debe garantizar la operatividad de las leyes.-

El reconocimiento de la posibilidad de objetar en conciencia, puesto que es consubstancial a las sociedades democráticas que sus miembros puedan disentir de las reglas generales legalmente establecidas; incluso que, en aras al respeto de esa libertad de conciencia, se les exima del deber de actuar que derivaría de la existencia de normas jurídicas de cumplimiento obligado -como las que establecen el derecho de terceros a recibir determinadas prestaciones-. Se enfocan así los problemas que provocan las decisiones que niegan, inhiben y dificultan ciertas prácticas sanitarias cuando los encargados de realizarlas se oponen -por razones de conciencia- a derechos legalmente establecidos en sistemas de salud financiados, total o parcialmente, con fondos públicos.

En un Estado Democrático y de Derecho es esencial que no exista otro medio de control sancionado jurídicamente que el Derecho y no es aceptable que unos ciudadanos puedan imponer sus preceptos morales a otros. Si las reglas morales estuvieran dotadas de sanciones coactivas semejantes a las del Derecho, las esferas de libertad no afectadas por éste quedarían invalidadas al ser invadidas por otro instrumento de control, y las instituciones que lo administran (sean iglesias u otras organizaciones) podrían imponer su coacción externa fuera de los límites de los mandatos jurídicos, con lo cual las garantías de la libertad individual serían nulas. La opinión personal no puede convertirse en postulado absoluto aplicado a otros.

Es obligación de los poderes públicos establecer un sistema que posibilite, a la vez, el ejercicio de la libertad de conciencia y la percepción de la prestación sanitaria.

Este Proyecto regula de manera específica el modo de efectuar la declaración de objeción de conciencia de quién lo invoca mediante un documento que recoja de forma explícita a qué prácticas concretas afecta, con el fin de que el sistema pueda organizar adecuadamente la atención a los usuarios.

Este planteamiento exige una actitud activa de los poderes públicos y de la administración sanitaria y civil que, en tanto que garantes de la eficacia de ambos derechos, deben velar para que ambas condiciones se cumplan.-



Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.-

Neuquén  
23 de abril de 2013

*<http://www.noticiasdeplottier.com.ar/index.php/component/k2/item/3680-proyecto-de-ley-de-objeci%C3%B3n-de-conciencia-dip-fuertes.html?tmpl=component&print=1>  
(23 de mayo de 2013)*

## **Bolivia**

### **A. Mensaje final de la XCV Conferencia Episcopal**

*Verdaderamente vive el Señor*

¡El Señor ha resucitado! Esta es la verdadera buena noticia que ha cambiado para siempre la historia de la humanidad y es el fundamento de nuestra fe. El sepulcro abierto y vacío es un signo de la victoria de Cristo sobre la muerte, y es un llamado a abrir las puertas cerradas de nuestra vida, de nuestras familias y de nuestra sociedad y a vaciarnos de todo egoísmo, orgullo, violencia, enfrentamientos y divisiones.

“La paz esté con ustedes. Cómo el Padre me envió, también yo los envío”. Dicho esto sopló sobre ellos y les dijo: “Reciban el Espíritu Santo, a quienes perdonen lo pecados les quedan perdonados; a quienes se los retengan, les quedan retenidos” (Jn 20,21-23). El Resucitado al hacerse presente en la comunidad de los discípulos les trae el gran don de su Espíritu, que es Espíritu de vida, de paz, de perdón y de alegría.

#### Espíritu de Vida

La vida que Jesús nos ha obtenido es “la vida en plenitud”, que perfecciona nuestra existencia humana, que pone la dimensión espiritual por encima de la material, y que nos abre un horizonte esperanzador de vida eterna. A la luz de este gran don, nuestra vida adquiere un valor inestimable desde el momento maravilloso de la concepción hasta la muerte natural, don que debemos agradecer y que nadie tiene el derecho de vulnerar. Por este motivo la Iglesia siempre ha defendido el derecho a la vida, como don de Dios inalienable. Alertamos ante intentos que atentan contra este derecho, pretendiendo promover leyes de formulaciones ambiguas sobre la vida, la juventud, el matrimonio y la familia.

Valoramos las leyes que se están implementando para luchar en contra del flagelo de la violencia que daña especialmente a mujeres y niños. Pero consideramos totalmente necesario impulsar un cambio de mentalidad en nuestra sociedad, marcada por el machismo y la tolerancia al alcoholismo, y poner en marcha mecanismos de prevención, involucrando a la familia, a la comunidad educativa y a toda la sociedad.

Frente a la dramática realidad de los presos en nuestro país, en anteriores mensajes habíamos solicitado un gesto humanitario, como el indulto o la amnistía. Apreciamos que se hayan dado pasos en este sentido, pero pensamos que se los debe intensificar para que más hermanos detenidos puedan recuperar la libertad, hecho que tendría más eficacia si fuera acompañado por la agilización de los procesos judiciales. Por otro lado es urgente una intervención del Estado para mejorar las estructuras carcelarias y superar las

condiciones inhumanas en las que viven los presos, lo cual vulnera su dignidad humana, que sigue vigente aún en situación de privación de libertad. Los recintos penitenciarios, en la actualidad, en vez de ser centros de reeducación, se convierten muchas veces en una escuela de delincuencia, siendo principalmente los jóvenes las víctimas de esta realidad degradante y violenta.

El Espíritu de vida y paz basado en la justicia, también nos impulsa a reiterar lo que se ha dicho en varios otros mensajes, que se supere de una vez en nuestra sociedad la instrumentalización de la justicia por intereses políticos y económicos, que ocasionan tantos sufrimientos a las víctimas, en distintos casos, inocentes.

#### Espíritu de paz

“La paz esté con ustedes” (Jn 20,21) son las primeras palabras del Resucitado. Es su paz la que transmite a sus discípulos, no la paz del mundo (cfr. Juan 14,27). La paz del Señor es comunión de amor con Dios como hijos suyos y es relación fraterna e igualitarias con los demás, quienes, en cuanto hermanos, comparten equitativa y solidariamente los bienes abundantes que Dios ha puesto a disposición para todos.

Esta paz del Resucitado es don y al mismo tiempo tarea. La encíclica “Pacem in terris” del Beato Juan XXIII de la cual celebramos el cincuentenario, nos dice que la paz se fundamenta en la verdad, la justicia, la libertad y el amor.

En el Espíritu de paz, basado en la verdad, la Conferencia Episcopal hemos respondido a la petición de dirigentes indígenas del TIPNIS que buscaban el cumplimiento de las determinaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la Ley 222. Junto a la Asamblea de los Derechos Humanos se formó una comisión mixta que visitó a 36 comunidades del Territorio Indígena, Parque Nacional Isiboro Secure. Los resultados de esa visita se presentaron a la opinión pública, hecho que provocó la reacción de alguna alta autoridad del Gobierno tildando de mentirosa a la Iglesia e involucrando al Vicariato Apostólico del Beni como gran propietario de tierras en el TIPNIS. Ante esas afirmaciones y acusaciones falsas que se han vuelto a reiterar, a pesar de que se habían desmentido claramente, con el deseo de actuar en forma transparente se ha convocado el día de ayer, lunes 15 de abril, a una conferencia de prensa para mostrar nuevamente la verdad de los hechos.

Esperamos que este doloroso asunto, que está perjudicando gravemente a nuestros hermanos indígenas y a la acción evangelizadora de la Iglesia en el TIPNIS, quede clarificado y resuelto.

#### El Espíritu de perdón y reconciliación

El Resucitado pone en nuestras manos el don del perdón, perdonándonos y enseñándonos a perdonar. Este don es particularmente necesario en nuestra

sociedad que se va crispando en manifestaciones y hechos de violencia, cada vez más frecuentes a nivel social y familiar. En profunda sintonía con el Papa Francisco, que tanto insiste en que se practique la misericordia, hacemos un llamado a que los sectores y grupos, que tengan conflictos y que recurren a la pretendida ley del más fuerte, depongan actitudes de enfrentamientos y de búsqueda de solución por la violencia y que más bien pongan su confianza en la fuerza del diálogo, el perdón y la reconciliación.

Espíritu de alegría

“Los discípulos se llenaron de alegría al ver al Señor” (Jn 20,20). El Resucitado sigue haciéndose presente entre nosotros, sus discípulos, llenándonos de alegría y fortaleciendo nuestra fe de manera particular en este “Año de la fe” que nos ha regalado el Papa emérito Benedicto XVI, al que agradecemos sinceramente por ser un humilde y valiente testigo de la fe.

Esta alegría pascual se ha desbordado con la elección del Papa Francisco, hijo de esta tierra latinoamericana, que ha querido iniciar su ministerio pidiendo la oración del pueblo para que Dios lo bendiga y que nos invita a ser verdaderos discípulos misioneros, desde una Iglesia pobre al servicio de los pobres.

Otro motivo de alegría es el camino que estamos recorriendo con la Misión Permanente, renovada por el llamado del Papa Francisco a salir a las periferias existenciales de la vida con la Buena Noticia del Resucitado. Una etapa significativa de este despertar evangelizador de nuestra Iglesia será el VI Congreso Misionero Nacional con el lema: “Bolivia misionera comparte tu fe”. Este evento se realizará en Santa Cruz del 26 al 30 de junio próximos y reunirá a numerosos representantes de todas las Iglesias particulares en Bolivia, en preparación al IX Congreso Misionero Latinoamericano en Maracaibo en Venezuela.

La Jornada Mundial de la Juventud por celebrar en Rio de Janeiro del 23 al 28 de julio próximos, congregará entre los millones de asistentes a miles de jóvenes bolivianos, que renovarán con entusiasmo su espíritu misionero cautivados por el llamado y el envío del Resucitado: “Vayan y hagan discípulos a todos los pueblos”.

En este clima de alegría les anunciamos con gozo la realización del V Congreso Eucarístico Nacional a realizarse en Tarija en el mes de julio de 2015, precedido por los Congresos Diocesanos el próximo año 2014 en todo el país. El lema “Pan partido para la vida del mundo” nos inspira a acercarnos a la mesa del Señor para alimentarnos con el pan eucarístico, el pan de vida y compartirlo en solidaridad con todos los hermanos, para vivir la unidad y la misión.

Saludo Final

Siendo este tiempo pascual un himno a la vida, a la vida nueva en Cristo, entremos en esta corriente de auténtica renovación personal, eclesial y social, como testigos entusiastas y valientes del Espíritu de la vida, la paz, el perdón y



Centro de Libertad Religiosa  
Derecho UC

la alegría. Que la Virgen María que, con los discípulos, ha sido testigo del Resucitado y que goza de su gloria, nos comparta su alegría y nos haga firmes en nuestros compromisos. ¡Verdaderamente vive el Señor!

Los Obispos de Bolivia  
Cochabamba  
16 de abril de 2013

*<http://www.iglesiaviva.net/index.php/3198-mensaje-al-pueblo-de-dios-verdaderamente-vive-el-senor/>*  
(23 de mayo de 2013)

## **B. Comunicados de la Iglesia Católica ante numerosos robos cometidos contra templos y santuarios**

*Para que la Justicia y la Verdad prevalezcan*

*"Por tus palabras serás declarado justo y por lo que digas vendrá tu condenación"(Mt 12,37)*

Ante los desagradables acontecimientos ocurridos en el Santuario de la Virgen de Copacabana, queremos dirigimos al pueblo católico y a todas las personas de buena voluntad, como pastores y hermanos de fe, para exponer y compartir la realidad de lo sucedido y cómo están actualmente las cosas.

El sucederse de los hechos.

El día lunes 22 de abril del presente, más o menos a horas 11 de la mañana, nos llaman los hermanos franciscanos del Santuario para informarnos que habían entrado ladrones y se llevaron las joyas de la Virgen. Ya habían dado parte a la policía.

De inmediato nos dispusimos a acudir en ayuda de nuestros hermanos, sobre todo porque sabíamos que el Padre Guardián y Superior del Santuario viajó al Brasil para un Congreso de la Orden Franciscana.

Llegamos más o menos a las 5 de la tarde. Estaba en curso una reunión en el atrio de la Basílica con participación de gran parte del pueblo. Una vez en el convento, los hermanos nos informaron que habían llegado efectivos de la FELCC, que estaban en el Camarín de la Virgen recogiendo huellas. Fuimos y pudimos ver que efectivamente así era. Hablamos con los de la FELCC y nos informaron que iban a llegar las autoridades y más efectivos para proseguir con las correspondientes investigaciones.

A las 19.30, como estaba previsto, tuvimos la Eucaristía. Al final de la misa explicamos lo que estaba ocurriendo y las investigaciones en curso. Al día siguiente martes 23 de abril, temprano en la mañana vinieron efectivamente el Dir. Departamental de la FELCC Coronel Julio Mariscal, el Dir. Dep. de frontera, el Coronel de la Policía de Copacabana y un buen número de efectivos. Después de recibir los informes tanto de los hermanos franciscanos como de los efectivos que había llegado antes, se hizo una minuciosa inspección de todo el lugar y los ambientes.

Así como de lo que pudo haber sido el sucederse de los acontecimientos, de acuerdo a los indicios que estaban a la vista y la información recibida.

Así se pudo establecer varias cosas:

1. Ingresaron por el portón del garaje, mediante la escalera substraía de entel.
2. Utilizaron la misma escalera para ingresar al camarín de la Virgen por la ventana de la parte trasera.
3. Cortaron los cables de todos los sensores de la alarma.
4. Abrieron la urna de la Virgen y sustrajeron las coronas, joyas, media luna, resplandor, etc.
5. Salieron por el mismo lugar por donde habían entrado.
6. Dejaron la escalera en el lugar de su salida.
7. En el lugar está la habitación del guardia.

Estando así las cosas, hablando con las autoridades y efectivos de la FELCC, había que proseguir con la investigación.

Los dirigentes del pueblo habían convocado a toda la población par una MISA de DESAGRAVIO para las 11 de la mañana en el atrio de la basílica. Por lo narrado antes, solo nos pudimos desocuparnos a medio día. Celebramos la misa con la participación de todo el pueblo, Se les explicó el curso de los acontecimientos y todos quedaron conformes.

Grande fue nuestra sorpresa al enterarnos al siguiente que las cosas tomaron otro rumbo. Cuyo proceso todavía está en curso.

Los objetos sustraídos a la Virgen, en la madrugada del lunes 22 de abril, son 19 los mismos que se encuentran debidamente inventariados, al igual que sucede con toda donación de los fieles.

Los objetos sustraídos estaban debidamente registrados, pero no avaluados, porque el Santuario de Copacabana no cuenta con un avalúo de los mismos, debido a que se prioriza su valor espiritual. Por tanto, estos objetos constituyen fundamentalmente un patrimonio de fe que ha sido ultrajado.

Los santuarios reciben ofrendas de gratitud por las bendiciones de manera permanente que en ningún momento son sometidas a una valoración económica, ya que son expresión gratuita de amor y de fe cuyo valor monetario los devotos no manifiestan.

Por estas razones, las cifras económicas que se han difundido por los medios de comunicación no se ajustan a la realidad. En este entendido no nos debe extrañar que nadie pueda establecer con certeza un valor económico. Si bien se lamenta el valor material y artístico, mucho más el valor espiritual. Por tanto, lo que más ha herido la sensibilidad y piedad religiosa de los fieles, dentro y fuera del país es el sacrilegio cometido contra la imagen de la Madre del Señor y el cariño expresado por sus hijos e hijas.

## Misión y responsabilidad de los hermanos franciscanos

La comunidad franciscana tiene como principal misión el cuidado pastoral y espiritual del Santuario de la Virgen de Copacabana, al que acuden cada año multitudes de peregrinos del interior y del exterior manifestando su fe cristiana, su identidad eclesial y cultural.

Esta tarea viene siendo cumplida por los franciscanos a lo largo de los últimos cuatro siglos. Gracias a esa presencia se han producido y conservado excelentes obras de arte que enriquecen el patrimonio cultural y religioso de nuestro país.

Esta labor, tanto pastoral como creadora de patrimonio cultural no debe ser ignorada y mucho menos tergiversada.

## Amenaza de la inseguridad jurídica

Apenas se conoció el robo, los franciscanos, asombrados y desconcertados, denunciaron el hecho a la policía y pusimos a su disposición toda la información y medios requeridos para que la investigación siguiera su curso y lograra un buen fin.

Sin embargo, basados en los procedimientos y acciones utilizados por la fiscalía y la policía nacional en la detención de los miembros de la comunidad franciscana del santuario de Copacabana y otros ciudadanos, denunciaron un estado de inseguridad jurídica que atropella los derechos fundamentales de las personas, dando la impresión de que la administración de la justicia en el país no actúa de manera objetiva e imparcial.

Insistimos en que la Iglesia es la primera interesada en el esclarecimiento de los hechos, la sanción a los responsables y la restitución de los objetos sustraídos. Como muestra de ello, en la pasada semana, la Diócesis de El Alto se constituyó en parte denunciante y querellante, junto al ministerio público, para contribuir a establecer la veracidad de los hechos.

Hacemos un llamado a los pobladores de Copacabana, gentes de buena voluntad, defensores de la paz y devotos fervorosos de nuestra Sra. de Copacabana a actuar en conciencia y no dejarse llevar por rumores infundados que instigan a la violencia y contradicen las enseñanzas de Cristo, que nos impulsan a actuar con libertad, equidad y justicia.

Con la serenidad que nos viene de la fidelidad a Cristo y a la misión que El nos ha encomendado invitamos a orar con las palabras de San Francisco de Asís: "Que donde haya odio, ponga yo el amor, donde haya mentira, ponga la verdad".

Nos encomendamos a la protección de María, bajo el manto de nuestra Madre la Virgen de Copacabana, rogándole para que los verdaderos autores de este sacrilegio se conviertan y reciban el perdón de Dios.

Padres Franciscanos de Bolivia  
La Paz  
30 de abril de 2013

*<http://www.iglesiaviva.net/index.php/3256-para-que-la-justicia-y-la-verdad-prevalezcan/>*  
(23 de mayo de 2013)

### *Aclaraciones necesarias*

La Iglesia católica vuelve a expresar su preocupación por los robos perpetrados en los últimos meses en diferentes iglesias y santuarios del país. Al respecto reitera su pedido a las instancias correspondientes de intensificar las investigaciones para dar con los autores y recuperar los objetos sustraídos, que constituyen un valioso patrimonio religioso, histórico y cultural de los bolivianos.

En este contexto, a nombre de los Obispos de Bolivia, lamentamos profundamente las declaraciones inapropiadas del Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales, quien acusó en la víspera a "algunos Obispos" de ser los responsables de los robos en los templos de Potosí y Copacabana.

Sus afirmaciones no contribuyen al curso de las investigaciones porque adelantan conclusiones insostenibles, confunden a la opinión pública y no aportan ningún elemento serio a las diligencias que deben cumplir los especialistas.

Su grave acusación carece del mínimo fundamento y ocasiona un enorme daño a la imagen de la Iglesia católica en Bolivia y el mundo, al provenir de la primera autoridad política del país.

Los robos que hemos sufrido como Iglesia y como sociedad boliviana, ya que el patrimonio es bien común, se inscriben en la espiral de inseguridad ciudadana y delincuencia que sufre cada vez más la ciudadanía y que debía ser la preocupación real de las autoridades.

Respecto a la detención del sacerdote en Potosí y de las seis personas en Copacabana, entre los que se encuentran tres hermanos franciscanos, expresamos nuestra solidaridad con la Diócesis de Potosí y la comunidad de padres franciscanos, deseando que no se trate de medidas precipitadas o resultado de presiones de diferente índole. En todo caso, apelamos a la presunción de inocencia, esperando el desarrollo justo e imparcial de las investigaciones para satisfacción de la comunidad local y nacional.

Que nuestra Madre, la Virgen María de Copacabana, nos conserve a todos serenos, buscando la verdad y la justicia, y con la mejor predisposición de entrega y servicio al bien común de los bolivianos.

Conferencia Episcopal Boliviana  
La Paz  
26 de abril de 2013

*<http://www.iglesiaviva.net/component/content/article/35-noticias/relevantes/3244-ceb-aclaraciones-necesarias.html>*  
(23 de mayo de 2013)

### *Preservación del patrimonio religioso y cultural de los bolivianos*

La Conferencia Episcopal Boliviana expresa su honda preocupación por la ola de robos perpetrados en los últimos meses en templos y santuarios que albergan un valioso patrimonio religioso, histórico y cultural de los bolivianos.

Estos hechos deplorables hieren profundamente la sensibilidad religiosa de nuestro pueblo y ponen en evidencia la existencia de redes delincuenciales que trafican con obras artísticas y la ausencia o precariedad de sistemas de seguridad que salvaguarden este patrimonio.

#### Iglesia autora y poseedora

Ya en 1973, a través de una declaración sobre el patrimonio artístico nacional, la Iglesia católica establecía el origen, sentido y necesidad de protección de las obras artísticas religiosas. Aseguraba: "La gran obra evangelizadora del siglo XVII y siguientes realizada por los misioneros españoles, a pesar de su prematura interrupción, ha sido continuada más tarde, experimentando la evolución propia del tiempo.

Durante la primera etapa evangelizadora, en efecto, dichas obras y monumentos tuvieron, junto con la finalidad estética y cultural, un objetivo pedagógico y catequético. A través del espacio y del recinto sagrado y de las obras que contenían, dentro de armoniosa unidad, los indígenas aprendieron a descubrir la Fe a través de la belleza.

Durante los siglos misioneros, especialmente en Charcas, nació un arte mestizo, en el cual se integraron armoniosamente la inspiración, el genio y la cultura de europeos y autóctonos, logrando una expresión artística bella y original.

Esta obra, fruto de la acción de todo el pueblo de Dios es la herencia irrenunciable que nos legaron nuestros mayores y parte integrante de nuestro ser histórico, nos llama como Iglesia a inculcar en los cristianos el hábito y el deber de apreciar y mantener el patrimonio artístico en buen estado y dentro del país, con el fin de que su admiración contribuya a elevar la cultura de nuestros compatriotas de hoy y de mañana."

#### Tareas desarrolladas por la Iglesia

De acuerdo con esta tradición de siglos, la Iglesia católica es la primera interesada en el esclarecimiento completo y la recuperación de toda obra artística sustraída de templos y santuarios. Por ello, aun consciente de que en algunos casos sus esfuerzos no resultan suficientes, considera importante destacar algunas acciones que ha llevado adelante en los últimos años.

- Las 18 jurisdicciones eclesiásticas y la misma conferencia episcopal cuentan con un responsable y equipos de apoyo para el cuidado de la liturgia y el arte sacro.
- Desde la conferencia episcopal en coordinación con instancias de gobierno y gente especializada se ha producido y difundido, el año 2006, la publicación: "Orientaciones para defender, inventariar, y catalogar los bienes culturales de la Iglesia en Bolivia".
- En los seminarios de formación se da la materia de liturgia y arte sacro a los futuros sacerdotes, a fin de que estén al tanto y valoren el patrimonio de la Iglesia y del país.
- En casi todas las diócesis se han creado museos de arte religioso que la Iglesia cuida como puede, y ofrece al público para su conocimiento y formación, así como para enriquecer el interés turístico en nuestro país.
- Si bien la propia Iglesia católica hace lo posible para cuidar estos bienes, en la práctica no tiene la ayuda técnica y económica necesaria para la seguridad interna de los templos y lugares abiertos al público, que sería deseable obtener del gobierno y otras instituciones.

#### Corresponsabilidad necesaria

"Dado que el Estado, de acuerdo a la Constitución Política y de la legislación vigentes ha asumido tuición sobre el patrimonio artístico, y la Iglesia, como autora y poseedora de su mayor parte, lo ha hecho llegar hasta nosotros, se hace necesaria una constante y estrecha colaboración entre ambos para lograr la conservación de sus obras...

Dicha acción conjunta requiere una acción vigorosa y urgente, si de veras se quiere defender uno de los tesoros artísticos más ricos del continente, de las depredaciones y robos continuos de obras valiosas que son exportadas clandestina y organizadamente, empobreciendo así nuestro acervo cultural."

El hecho de que muchos de estos templos han sido declarados patrimonio nacional pone en evidencia la responsabilidad directa de las autoridades locales y nacionales, y la necesidad de acciones inmediatas para precautelar este patrimonio, a través de inventarios y registros adecuados y de todas las medidas que se consideren necesarias.

En esta línea saludamos la iniciativa del Ministerio de Culturas que en la víspera ha convocado a la Policía Nacional y la Iglesia católica para comprometer recursos y acciones conjuntas. Auguramos resultados sostenidos y exitosos para estas gestiones.

#### Medidas urgentes

En respuesta a la gravedad de estos robos, como Iglesia nos unimos a los diversos pedidos de la sociedad civil para esclarecer estos hechos a la brevedad posible. Estas investigaciones deben dar con los responsables, cualquiera que

ellos fueran, y asegurar la devolución de los objetos sustraídos. Por su parte, las diferentes instancias de la Iglesia católica, local y nacional, están prestas a colaborar en todas las investigaciones necesarias.

A tiempo de expresar nuestra solidaridad con todos los fieles católicos y con las Iglesias locales que han sufrido estos robos, llamamos a todas las instituciones de nuestra sociedad a aunar esfuerzos para proteger esta herencia religiosa, patrimonio de toda la sociedad.

P. Giovanni Arana  
Secretario para la Pastoral  
Conferencia Episcopal Boliviana  
La Paz  
24 de abril de 2013

*<http://www.iglesiaviva.net/35-noticias/relevantes/3228-comunicado-preservacion-del-patrimonio-religioso-y-cultural-de-los-bolivianos.html>  
(23 de mayo de 2013)*

## Colombia

### **A. Nota de prensa sobre la obligación para los notarios de inscribir uniones entre personas del mismo sexo, sin la posibilidad de oponer objeción de conciencia**

*Notarios no podrán alegar objeción de conciencia: Supernotariado*

Ningún notario del país podrá alegar objeción de conciencia frente a las uniones de parejas del mismo sexo, so pena de ser sancionados. Así lo advierte el superintendente de Notariado y Registro, Jorge Enrique Vélez, quien en diálogo con Colprensa afirmó que ya la entidad está trabajando en un contrato que permita solemnizar dichas uniones, pero aclara que no se podrán considerar como matrimonio.

Luego de que se hundiera en el Congreso de la República el proyecto de ley que quería permitir el matrimonio entre contrayentes del mismo sexo, muchas son las dudas y los inconformismos. Por esto, Colprensa dialogó con Vélez, quien se prepara para que desde el próximo 20 de junio las notarías de todo el país puedan darles respuesta a las parejas gay que acudan para "casarse".

Después de lo sucedido en el Congreso, ¿cuál es el paso a seguir?

"Lo único que podemos hacer es cumplir la sentencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que después del 20 de junio, si no hay legislación, los jueces y los notarios serán quienes celebren vínculos contractuales solemnes".

Pero no se trata de matrimonio, entonces ¿cómo entender esta nueva figura?

"No es matrimonio, esto es algo completamente diferente. El matrimonio está definido por la ley y por la Constitución y el único que lo puede cambiar la norma es el Congreso. Entre tanto, el vínculo contractual solemne es eso, un documento, un acuerdo de voluntades en el que dos personas van a suscribir un contrato, donde el notario es sólo un testigo".

Pero hoy las parejas del mismo sexo pueden solemnizar sus uniones, ¿cuál será la diferencia desde el 20 de junio?

"Anteriormente se hacían acuerdos eminentemente patrimoniales".

La verdad no hay mucha claridad...

"Acá hay dos temas que deben ser absolutamente claros. No hay matrimonio desde el 20 de junio y eso es contundente; y dos, no hay adopciones ese día, porque por un contrato nadie ni homosexual, ni heterosexual puede adoptar. Un notario no es quien define quién adopta, es el ICBF. Esos dos temas no se van a dar en las notarías"

Y entonces ¿qué tendrá el vínculo contractual solemne?

"Eso es lo que estamos definiendo. Estamos oyendo a todo el mundo, estamos analizando toda la documentación para dar unos lineamientos a los notarios y puedan elaborar el contrato solemne".

¿Es una figura nueva?

"Sí, fue creada por la Corte. Nosotros no le podemos cambiar el nombre, ni apellido, no lo podemos bautizar. Es un contrato innominado que se llamará vínculo contractual solemne".

¿Cuándo estará lista la directriz?

"No tenemos afán. El 20 de junio es la fecha límite, vamos a hacer las cosas con tranquilidad. Hay que escuchar a todo el mundo, hay que mirar jurisprudencia y los antecedentes de la Corte en esa sentencia. En el gobierno no hay pasiones, aquí vamos a tomar decisiones jurídicas".

¿Qué pasa si un notario alega objeción de conciencia para definir ese contrato especial?

"Los notarios están reglados, son operadores jurídicos y no tienen capacidad de objeción de conciencia, por lo que tienen obligatoriamente que celebrar los vínculos contractuales solemnes; si no lo hacen, se les podrá iniciar un proceso disciplinario".

Colprensa  
Vanguardia  
Bogotá  
27 de abril de 2013

*<http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/205851-notarios-no-pueden-alegar-objecion-de-conciencia-en-las-uniones-gay>  
(23 de mayo de 2013)*

## **B. Nota de prensa sobre reacción de la Iglesia ante el rechazo del proyecto de ley sobre matrimonios entre personas del mismo sexo**

### *Alegría en la Iglesia por la no aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo*

La Iglesia católica recibió con alegría la decisión del Senado de no aprobar el proyecto de ley, sobre "matrimonio" igualitario en Colombia

Con 51 votos en contra y 17 a favor el Senado colombiano rechazó el proyecto de ley de unión entre parejas del mismo sexo, denominada 'matrimonio igualitario'.

El parlamentario autor del proyecto, Armando Benedetti, del mismo partido del presidente Juan Manuel Santos, dijo que si se hundía esta iniciativa, quedaría probado que el Congreso no sirve para nada.

El cardenal Rubén Salazar, presidente de la de la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC), instó a los senadores a proteger el verdadero matrimonio entre hombre y mujer. "Nosotros como Iglesia --precisó el purpurado--expusimos claramente el sentido que tiene el matrimonio y cómo equipararlo al homosexual afectaría la construcción misma de la sociedad".

El cardenal reiteró que la Iglesia favorece "la familia como la unión permanente santificada por el Sacramento del matrimonio entre un hombre y la mujer, que ofrezca la posibilidad de que los niños crezcan en un ambiente de seguridad afectiva y que les permita adquiriendo todos aquellos elementos que les permitan poco a poco ir creciendo e incorporarse a la plena vida ya como adultos".

El voto del Senado, entre tanto no elimina que los juzgados y notarías, por disposición de la Corte Constitucional, a partir del próximo 21 de junio deban ofrecer a las parejas del mismo sexo la posibilidad de "formalizar y solemnizar su unión mediante vínculo contractual".

Monseñor José Daniel Falla Robles, secretario general de la CEC, afirmó: "En temas fundamentales no podemos pensar en irnos al vaivén de los deseos o gustos de unos grupos, hay que entender que existen principios fundamentales, valores esenciales que deben permanecer en el tiempo para tener una patria sólida y estable".

Y solicitó a la Corte Constitucional actuar con "coherencia porque finalmente es la voluntad del pueblo la que ellos tienen que respetar y la voluntad sobre todo manifestada y escrita en la Constitución Nacional, la cual no se puede cambiar".



Y añadió: "Esperamos que ellos (la Corte) actúen en consonancia para que no estemos desestabilizando la institución familiar ni el matrimonio. La familia y el matrimonio son la base de la sociedad por lo que nosotros no debemos estar cambiándola al gusto, o por presiones bien sea económicas o sentimentales de un grupo de personas".

© ZENIT  
© Innovative Media Inc.  
Bogotá  
25 de abril de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articulos/alegria-en-la-iglesia-por-la-no-aprobacion-del-matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo>  
(23 de mayo de 2013)*

## España

### **A. Notas de prensa sobre resolución del Tribunal Supremo que rechaza un incidente de nulidad presentado por el Ayuntamiento de Lleida ante una sentencia que deja sin efecto una ordenanza que prohibía el uso de prendas que ocultan la cara en instalaciones municipales<sup>16</sup>**

*El Supremo multa a Lleida por pedir la nulidad de la sentencia que impide prohibir el burka*

El Tribunal Supremo (TS) ha desestimado el incidente de nulidad de una sentencia del propio tribunal que anulaba la prohibición del burka en edificios municipales por parte del Ayuntamiento de Lleida, y ha impuesto al consistorio una multa de 90 euros por temeridad en su petición de nulidad de la sentencia.

El Ayuntamiento de Lleida aprobó en octubre de 2010 una ordenanza en la que prohibía el acceso a instalaciones municipales a quienes llevaran el rostro tapado con velo islámico u otras prendas, una medida que fue recurrida en los tribunales por la asociación musulmana Watani, defendida por el despacho barcelonés Abocam con el argumento de que atentaba contra la libertad religiosa.

Tras conocer la primera sentencia del TS, en febrero, el alcalde, el socialista Àngel Ros, avanzó su intención de recurrir al Tribunal Constitucional (TC) considerando que el ejercicio del derecho a la libertad religiosa puede ser limitado cuando existan razones que justifican la existencia de un trato discriminatorio entre hombres y mujeres.

Tras saber la desestimación del incidente de nulidad, el Ayuntamiento ha señalado en un comunicado que ya esperaba esta resolución, que considera un paso previo a su recurso en el TC.

La sentencia del Supremo, que rechaza la petición de nulidad solicitado por el Ayuntamiento, considera "intelectualmente comprometedor" imputar irracionalidad a la sentencia", según el texto al que ha tenido acceso Europa Press.

En sus razonamientos, la sala insiste en que sitúa el debate en la libertad religiosa "porque así venía planteado desde el principio en el proceso".

"La sentencia en ningún momento imputa al Ayuntamiento que pretenda regular la libertad religiosa, sino que lo que hace es razonar que vulnera su ejercicio, lo que es harto distinto", señala la sala que además de la multa al

---

<sup>16</sup> El texto completo de la sentencia del Tribunal Supremo que anula la prohibición de uso del burka, puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (Disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/TSEUsoBurka.pdf>).

Ayuntamiento con 90 euros por temeridad le condena a pagar los costes del recurso.

El fiscal de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ya mostró en abril su oposición a la petición de nulidad de la sentencia que reclamaba el ayuntamiento leridano.

En su escrito pedía que se rechazara la petición del incidente de nulidad del consistorio remarcando que el Ayuntamiento volvía a insistir en su recurso en los mismos argumentos ya enjuiciados, basados fundamentalmente en que no buscan limitar el ejercicio de la libertad religiosa, sino establecer unas medidas de seguridad en el acceso y permanencia en los recintos municipales para, de este modo, preservar el orden público.

Europa Press  
El Economista  
Lleida  
10 de mayo de 2013

*<http://ecodiario.eleconomista.es/espana/noticias/4815559/05/13/El-Supremo-multa-a-Lleida-por-pedir-la-nulidad-de-la-sentencia-que-impide-prohibir-el-burka.html>  
(23 de mayo de 2013)*

*La Fiscalía del Supremo se opone a que el Ayuntamiento de Lleida pueda prohibir el burka*

El fiscal de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (TS) se ha opuesto a que el Ayuntamiento de Lleida pueda prohibir el burka en sus instalaciones municipales, según la diligencia a la que ha tenido acceso Europa Press. Lo ha hecho al pedir en este escrito que se rechace la petición del Consistorio de un incidente de nulidad de la sentencia del alto tribunal que había tumbado la ordenanza que vetaba estas y otras prendas que ocultan la cara en instalaciones municipales.

Aquella sentencia remarcaba que la limitación de un derecho fundamental sólo puede hacerse a través de una ley, y se mostraba disconforme con los argumentos municipales de que el uso del burka perturbara la tranquilidad ciudadana, la seguridad y el orden público, así como que la medida sea necesaria para proteger la igualdad de la mujer.

Ahora, en un escrito fechado el 23 de abril, el fiscal sostiene que el Ayuntamiento vuelve a insistir en su recurso en los mismos argumentos ya enjuiciados, basados fundamentalmente en que no buscan limitar el ejercicio de la libertad religiosa, sino establecer unas medidas de seguridad en el acceso y permanencia en los recintos municipales para, de este modo, preservar el orden público.

"A dichos argumentos ya se les ha dado la oportuna respuesta por la sentencia impugnada", sostiene el fiscal, que se ha opuesto a los tres argumentos a los que se acoge el Ayuntamiento.

Además de defender que plantear la prohibición con el objeto de asegurar la convivencia ciudadana y en ningún caso limitar la libertad religiosa, el Consistorio consideró que la sentencia incurre en contradicciones al avalar en cambio la prohibición en el transporte público. También consideró que el ejercicio del derecho a la libertad religiosa puede ser limitado cuando existan razones que justifican la existencia de un trato discriminatorio entre hombres y mujeres.

En cambio, el Ministerio Fiscal señala que el triple motivo de nulidad no puede ser acogido argumentando entre otros razonamientos que el Ayuntamiento reitera argumentos ya enjuiciados el defender las medidas de seguridad.

Respecto al reglamento de transportes, el fiscal apunta que a diferencia de la ordenanza, la modificación no impide el velo integral sino que establece que quien alegue ser beneficiario o beneficiaria de una tarjeta de transporte tiene que identificarse.

A la queja del Ayuntamiento entendiendo que el ejercicio de derecho a la libertad religiosa puede ser limitado cuando existan razones que justifican la existencia de un trato discriminatorio entre hombres y mujeres, el fiscal responde que tampoco puede ser apoyada "porque ya ha sido rebatida en la sentencia con criterios lógicos, racionales y, en todo momento acordes con la doctrina constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos".

El Ayuntamiento de Lleida presentó a principios de mes ante el Tribunal Supremo un incidente de nulidad contra la sentencia con la intención de presentar después un recurso al Tribunal Constitucional contra la misma.

"Para mí está por encima la igualdad entre el hombre y la mujer y la dignidad de la mujer que la libertad religiosa" había declarado el alcalde, Àngel Ros (PSC), tras conocer la sentencia, consecuencia de los recursos contra la ordenanza municipal presentados por la asociación Watani por la Libertad y la Justicia que representa el abogado Carlos Antolí.

#### Apoyo del Govern

El portavoz del Govern y conseller de Presidencia, Francesc Homs (CiU), expresó en una de sus últimas visitas a Lleida, en marzo, el apoyo la Generalitat a la decisión de Ros de recurrir ante el Tribunal Constitucional.

Compartimos los argumentos, y en cualquier caso, el compromiso del Govern es un apoyo explícito al Ayuntamiento de Lleida y a su alcalde", aseveró antes de precisar que la Generalitat está dispuesta a regular el uso del velo, aunque antes quiere esperar la sentencia del Constitucional.

Europa Press  
La Vanguardia  
Lleida  
25 de abril de 2013

*<http://ecodiario.economista.es/espana/noticias/4815559/05/13/El-Supremo-multa-a-Lleida-por-pedir-la-nulidad-de-la-sentencia-que-impide-prohibir-el-burka.html>  
(23 de mayo de 2013)*

## **B. Nota de prensa sobre campaña contra videojuego en el que el Papa Emérito Benedicto XVI actúa como proxeneta**

*Un videojuego acusa a Benedicto XVI de proxeneta y a los cardenales de pederastas*

Maslibres.org ha lanzado una campaña contra el videojuego Vatican Quest, cuyo contenido es una burla hacia menores víctimas de abusos sexuales y hacia la Iglesia, mediante una acusación contra el papa emérito Benedicto XVI de proxeneta y a los cardenales de pederastas.

El juego, del tipo arcade, se lanzó el pasado 14 de marzo en Estados Unidos, por RoundGames.com y ha llegado a España a través de la distribuidora Minijuegos.com.

El protagonista del videojuego es un muñeco que representa al papa emérito Benedicto XVI. Su rol consiste en llevar niños vestidos de monaguillos a cardenales que los esperan junto a las puertas del Vaticano. Los prelados pasan un brazo por encima del menor y desaparecen con él a un cuarto oscuro, cerrando la puerta detrás de sí.

El adversario es un periodista que investiga los casos de abusos sexuales en la Iglesia, al que el papa emérito ha de sortear. Si el muñeco de Benedicto XVI entrega un niño a uno de sus cardenales, el jugador recibe mil puntos, pero pierde si es atrapado por el muñeco periodista.

La plataforma ciudadana Maslibres.org ha lanzado una campaña para que los ciudadanos españoles pidan al presidente de la distribuidora española, Óscar Moreno, que retire Vatican Quest de su web de juegos para ordenador y Smartphone.

“Reducir a caricatura el drama de los abusos sexuales a menores y lucrarse con ello ofende a la víctimas y a sus familias, y representar a Benedicto XVI como proxeneta, y a los cardenales como pederastas, es una ofensa para los católicos”, denuncia el portavoz de la plataforma Maslibres.org, Miguel Vidal.

RoundGames.com, la firma creadora de Vatican Quest, se ha especializado en juegos satíricos inspirados en temas y personajes de actualidad.

Son los autores de juegos sobre Osama Bin Laden o Kim Jong-IL. El juego es gratuito, pero el negocio para la distribuidora española Minijuegos.com viene de la publicidad de las firmas comerciales que se anuncian cuando un usuario entra a jugar.



“La moda de zaherir a la Iglesia y a los católicos ha de tener un límite. Desgraciadamente, en algunas páginas web donde se ofrece el juego, éste se ha convertido en el más practicado por sus lectores”, concluye Vidal.

© ZENIT  
© Innovative Media Inc.  
Madrid  
10 de abril de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articles/un-videojuego-acusa-a-benedicto-xvi-de-proxeneta-y-a-los-cardenales-de-pederastas>  
(23 de mayo de 2013)*

## **Estados Unidos de Norteamérica**

### **Expresiones de la vocera de la Secretaría Pro-Vida de la Conferencia de Obispos Católicos ante la venta de anticonceptivos de emergencia a menores de edad**

A federal district judge in New York has ordered the Food and Drug Administration (FDA) to lift all age limits on over-the-counter access to the so-called "emergency contraceptive" drug Plan B and its generic versions.

Plan B is a large dose of a powerful hormonal drug (levonorgestrel) that is available only by prescription when used in smaller doses for contraception. The court has acted irresponsibly by making this powerful drug available without a prescription to minor children.

Plan B does not prevent or treat any disease, but makes young adolescent girls more available to sexual predators. The court's action undermines parents' ability to protect their daughters from such exploitation and from the adverse effects of the drug itself.

Many studies have shown that wider access to "emergency contraception" among young people does not reduce pregnancy or abortion rates, but can contribute to higher rates of sexually transmitted disease. No public health consideration justifies the unregulated distribution of such drugs to children. This ruling should be appealed and overturned.

Deirdre McQuade  
Directora de Planificación e Información de la Secretaría Pro-Vida  
Conferencia de Obispos Católicos  
Washington  
5 de abril de 2013

*<http://www.usccb.org/news/2013/13-061.cfm>  
(23 de mayo de 2013)*

## Francia

### Ley sobre matrimonio homosexual

#### Nota de prensa sobre su promulgación

##### *Hollande promulga la ley sobre el matrimonio homosexual en Francia*

El presidente francés, François Hollande, ha promulgado la ley que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo, convirtiendo a Francia en el decimocuarto país que legaliza este tipo de uniones.

El diario oficial de Francia anunció que el proyecto de ley se había convertido en ley después de que el Consejo Constitucional diera luz verde el viernes<sup>17</sup>.

La ley, una promesa de campaña del presidente socialista, ha sido fuertemente disputada durante meses por muchos conservadores en Francia, donde permitir los matrimonios homosexuales es una de las mayores reformas sociales desde la abolición de la pena de muerte en 1981.

Sus oponentes han llevado a cabo grandes manifestaciones, a menudo violentas, contra la ley y han convocado otra protesta para el 26 de mayo.

La líder de la oposición a las uniones gays, una activista política y humorista conocida por el nombre de Frigide Barjot, ha dicho que la protesta sacará a las calles a millones de personas.

La alcaldesa de Montpellier, Helene Mandroux, que oficiará el primer matrimonio homosexual en Francia en esta ciudad del sur del país el 29 de mayo, dijo que la ley suponía un importante avance social.

"El amor ha ganado sobre el odio", dijo, mientras expresaba su preocupación por si la primera boda gay pudiera provocar protestas violentas.

Francia, un país predominantemente católico, se suma a otros trece países como España, Canadá, Dinamarca, Suecia y más recientemente Uruguay y Nueva Zelanda al permitir el matrimonio entre gays y lesbianas. En Estados Unidos, Washington D.C. y doce estados han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Al contrario de lo que ocurrió cuando el último presidente socialista de Francia, François Mitterrand, desafió la oposición de la mayoría de franceses a abolir la pena de muerte en 1981, los sondeos muestran que más de la mitad del país

---

<sup>17</sup> El texto completo puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (Disponible en: <http://www.celir.cl/v2/legislacion/LeyMatrimonioHomosexualFrancia.pdf>).

respalda la decisión de Hollande de permitir la unión de las parejas del mismo sexo.

No obstante, con las cifras de popularidad de Hollande en mínimos récord después de un año en el cargo, la ley ha supuesto un coste para el presidente y los críticos dicen que ha distraído su atención de los intentos de reavivar una economía en recesión.

Leigh Thomas  
© Thomson Reuters  
Paris  
18 de mayo de 2013

*<http://lta.reuters.com/article/worldNews/idLTASIE94H00Y20130518>  
(23 de mayo de 2013)*

## Israel

### **Nota de prensa sobre sentencia de la Corte de Distrito de Jerusalén que permite a mujeres a rezar con indumentaria reservada a los hombres en el Muro de los Lamentos<sup>18</sup>**

*Las mujeres judías podrán rezar libremente  
en el Muro de las Lamentaciones*

Las "Mujeres del Muro", pertenecientes a corrientes no ultra-ortodoxas del judaísmo y que reivindican su derecho a rezar ataviadas con indumentaria reservada a los hombres en el Muro de las Lamentaciones, ganaron esta semana una pequeña batalla al recibir el respaldo de un tribunal de Jerusalén.

La Corte del Distrito de Jerusalén dictaminó el jueves que este grupo de mujeres no vulneran "costumbres locales" ni provocan a nadie, por lo que no existe justificación alguna para detenerlas o interrogarlas, como venía sucediendo en los últimos meses.

La victoria es, además, simbólica ya que la sentencia apoya su determinación a seguir vistiendo los mantos de oración judíos (tefilín) y las filacterias cuando rezan, y sobre todo, que no tienen por qué hacerlo frente al Arco de Robinson, aldeaño a la plaza del Muro de las Lamentaciones.

Es un "día de fiesta, un día de liberación que nos trae un mensaje de igualdad y pluralismo", afirmó nada más conocerse el fallo Anat Hofman, presidenta del grupo religioso.

Más de medio centenar de mujeres acuden cada primero de mes (según el calendario judío) al principal santuario del judaísmo ataviadas como tradicionalmente lo hacen los varones judíos, un acto que en cualquier lugar parecería conservador pero que resulta desafiante y revolucionario.

De acuerdo a la tradición ortodoxa del judaísmo, también tienen vetado cantar, puesto que a los hombres, que rezan a pocos metros, separados por una pantalla metálica, no les está permitido escuchar el canto de una mujer, ya que entienden que este les puede resultar "tentador" y distraerles de sus rezos.

Durante años las Mujeres del Muro, pertenecientes a las corrientes reformistas o del movimiento conservador (Masortí), han mantenido su presencia en el lugar una mañana al mes, como forma de reclamar su espacio en el lugar más sagrado para los judíos y correspondía a una de las paredes que rodeaban el templo de Herodes.

---

<sup>18</sup> El texto completo de la sentencia puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (Disponible en: <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/IsraelMujeresMuroLamentos.pdf>).

En los últimos meses venían aumentando su contestación y exigían que el Muro de las Lamentaciones se abriera a todas las vertientes del judaísmo.

"Es hora de liberar el Muro Occidental. ¿No nos pertenece el muro a todos?. Es un sitio nacional, un símbolo, no religioso y, pese a ello, lo han convertido en una sinagoga haredí (ultra-ortodoxa). Es hora de tirar abajo la división (que separa a hombres de mujeres)", escribió en Facebook la diputada laborista Merav Michaeli.

Otras legisladoras, como Tamar Zandberg, del pacifista Meeretz, o la laborista Stav Shafir, acuden al muro en solidaridad con la lucha de las mujeres.

En un nuevo atrevimiento, este mes, por vez primera, el grupo rechazó su "destierro" al Arco de Robinson, tras rezar en el muro, para completar el servicio leyendo directamente del rollo de la Torá (algo que también tienen prohibido hacer en la plaza principal) y osaron leer pasajes bíblicos frente al muro, si bien no de un rollo, sino de un libro normal.

"Esta última vez hemos llevado la liturgia más lejos que nunca en el muro", explicó a Efe, satisfecha, la rabina paraguaya Sandra Kochmann, conservadora, tras la última ceremonia, celebrada el pasado día 11.

Según ella, el apoyo crece porque "todo el mundo se da cuenta de que es imposible que en Israel, que es el Estado judío, sea el único lugar en el mundo donde no hay libertad de religión para el pueblo judío, para que todos puedan rezar como están acostumbrados a hacerlo en sus sinagogas, de manera igualitaria hombres y mujeres".

Resalta que el Pentateuco exime a la mujer de determinados rezos y preceptos, "pero no prohíbe, sino que libera de su cumplimiento, la prohibición no procede de la ley judía, sino simplemente de la tradición".

Ellas no están solas, aunque la osadía de cantar en voz alta la hagan en solitario desde el lado del muro reservado a las féminas. También los hombres judíos no ortodoxos defienden su inclusión y un espacio compartido para todos.

"Somos parte del pueblo judío como los demás, ni mejores ni peores, y queremos también esta parte simbólica", dice frente al muro el rabino conservador Uri Ayalón.

Frente a ellos, la postura de los ultra-ortodoxos que tratan de acallar con gritos e insultos los cantos de las mujeres.

"Son estúpidas y no entienden lo que es el Muro. Ellas no creen en Dios. No rezan de la forma correcta. Hace cien años Hitler vino precisamente por culpa de los judíos reformistas", asevera a Efe Yafit, una haredí indignada al ver la plaza tomada por las Mujeres del Muro.

Les grita para acallarlas. Pero ellas siguen cantando.

"La Torá no permite a las mujeres cantar en público, únicamente a solas. Ellos no deben oírlas. ¡Esto es un lugar muy sagrado!", se queja furiosa.

Ayalón resalta que este enfrentamiento "no es un asunto únicamente espiritual, sino también político: Se trata de quién es el dueño de este lugar: si ellos, los ortodoxos, como ellos creen, o si es un lugar que pertenece a todo el pueblo judío".

RD / Agencias  
Jerusalén  
27 de abril de 2013

*<http://www.periodistadigital.com/religion/otras-confesiones/2013/04/27/las-mujeres-judias-podran-rezar-libremente-en-el-muro-de-las-lamentaciones-religion-judaismo-israel-igualdad-ortodoxos.shtml>*  
(23 de mayo de 2013)

## **Nueva Zelanda**

### **Nota de prensa sobre aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo**

*Nueva Zelanda aprueba los matrimonios homosexuales entre aplausos*

El Parlamento de Nueva Zelanda votó a favor de permitir los matrimonios entre personas del mismo sexo, provocando vítores, aplausos y el canto de la canción tradicional de celebración maorí entre el público.

Setenta y siete de los 121 parlamentarios votaron a favor de reformar la actual Ley de Matrimonio de 1955 para permitir casarse a las parejas homosexuales, lo que convierte a Nueva Zelanda en el primer país de la región Asia-Pacífico en hacerlo.

"Dos tercios del parlamento han apoyado la igualdad matrimonial", dijo Louisa Wall, diputada del Partido Laborista y homosexual declarada, que promocionó la ley. "Muestra que estamos expandiendo nuestros derechos humanos como país".

Se esperaba que la ley fuera aprobada de modo definitivo, dado el apoyo similar que tuvo otro voto preliminar el mes pasado. Probablemente entre en vigor en agosto.

Nueva Zelanda es el decimotercer país en legalizar este tipo de matrimonios, después de que Uruguay aprobara su propia ley. Australia rechazó otra ley similar en agosto.

Entre los países en los que son legales estas uniones están España, Canadá y Suecia, además de algunos estados de Estados Unidos. Francia está cerca de legalizar los matrimonios homosexuales aunque hay una fuerte oposición.

La Iglesia católica se opuso a la ley y también algunos grupos conservadores religiosos, políticos y sociales, que afirmaban que socavaría la institución de la familia.

La ley deja claro que los clérigos pueden negarse a officiar matrimonios homosexuales si entra en conflicto con sus creencias.

La ley llega después de que el país diera un reconocimiento parcial legal a estas relaciones en 2005, con el establecimiento de las uniones civiles.

"Tengo un novio, así que significa que podemos casarnos, lo cual es algo bueno", dijo Timoty Atkins, un estudiante que estaba entre la multitud. "Es importante ser visto como igual bajo la ley".

© Thomson Reuters  
Wellington  
17 de abril de 2013

*<http://es.reuters.com/article/topNews/idESMAE93G03320130417>*  
(23 de mayo de 2013)

## **Puerto Rico**

### **A. Ponencia del obispo de Arecibo ante la Cámara de Representantes por el proyecto de ley que busca incluir la orientación sexual, la identidad de género y el estado marital a las protecciones de la ley de violencia doméstica**

*Ponencia del Obispo de Arecibo, Monseñor Daniel Fernandez Torres ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, por motivo del Proyecto de la Cámara 488*

#### **I. Introducción**

Comparece ante ustedes en representación de la Iglesia Católica en la diócesis de Arecibo, el delegado del Obispo Daniel Fernandez Torres. Mi nombre es el Padre Victor Rojas y soy el Presidente de la Comisión de Pastoral Familiar de la diócesis de Arecibo.

Nuestra diócesis abarca los 16 municipios de la zona norte-central de la Isla, desde Vega Alta hasta Isabela. En esa región, la iglesia católica posee múltiples programas que trabajan directamente con la violencia intra-familiar y de ayuda a la mujer, incluyendo el programa de ayuda para víctimas de violencia doméstica bajo la Oficina para la Promoción y Desarrollo Humano (OPDH, Inc.). Asimismo, posee el programa de ayuda a madres solteras bajo la OPDH, para adolescentes embarazadas, para jovencitas maltratadas y para niñas y niños maltratados. Trabajamos con las realidades más duras de la sociedad, incluso con aquellas mujeres encarceladas a través de la Pastoral Penitenciaria.

Además, a través de la Comisión de Pastoral Familiar trabajamos día a día con el fortalecimiento de la familia y la prevención de la violencia, por medio de los múltiples movimientos que se organizan bajo esta comisión, incluyendo pero sin limitarse a la ayuda para familias con problemas de alcoholismo y adicción a drogas y a las familias y matrimonios en crisis. Entre ellos, el grupo "Sobriedad Familiar" del Movimiento Familia de Jesús, Encuentro Matrimonial y los retiros Juan XXIII.

Para nosotros, "El deseo de paz es una aspiración esencial de cada hombre [y mujer], y coincide en cierto modo con el deseo de una vida humana a plena, feliz y lograda. En otras palabras, el deseo de paz se corresponde con un principio moral fundamental, a saber, con el derecho y el deber a un desarrollo integral, social, comunitario, que forma parte del diseño de Dios sobre el hombre. El hombre está hecho para la paz, que es un don de Dios"<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Mensaje de su Santidad Benedicto XVI para la celebración de la XLVI Jornada Mundial de la Paz. 1 de enero de 2013.

## II. Análisis de la medida

La primera oración de la exposición de motivos del proyecto de ley propuesto establece que: "Al crear la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, la Asamblea Legislativa tuvo como objeto reconocer que la violencia doméstica es una situación nociva para nuestra sociedad, en particular para una de las instituciones fundamentales de la misma, la familia".

Esta aseveración reafirma, precisamente, que el objetivo de la ley 54 fue trabajar situaciones de violencia dentro de la familia y las relaciones domésticas. Para tratar todas las demás situaciones de violencia está el Código Penal como ley general. Esa particularidad se puede encontrar manifestada en la exposición de motivos de la ley original y en la expresión del Tribunal Supremo en el caso *El Pueblo de Puerto Rico vs. Jose Miguel Flores Flores* (2011 TSPR 38). De la opinión de conformidad del Juez Asociado Erick V. Kolthoff Caraballo en ese caso, cabe destacar que:

a. La Ley 54 se creó con la intención de proteger a la familia, delimitando que el incluir a las parejas consensuales y a las que hayan procreado hijos respondió al potencial que tenían las primeras de convertirse en matrimonio y en el caso de las segundas, a la protección de los menores envueltos de la violencia intrafamiliar.

b. La víctima de agresión no queda desprotegida, sino que "cuenta con remedios análogos para proteger su vida e integridad, y hacerle finalmente justicia".

Como evidencia de ello, es el uso del vocablo "cónyuge" dentro de la ley original, que según la medida propuesta, aplicaría indistintamente a las relaciones de adulterio y entre personas del mismo sexo. En concreto, el artículo 3.5 de la medida propuesta tipificaría como "agresión sexual conyugal" la relación sexual no consentida entre personas del mismo sexo. Si se aprobara eso, cabe preguntar hasta qué punto podría sostenerse ante un tribunal el por qué el estado ofrece un trato de relación "conyugal" a las parejas del mismo sexo para efectos de la legislación familiar de violencia doméstica, pero no para efectos del resto de las leyes, lo que podría ocasionar que se ordene el "matrimonio" entre personas del mismo sexo por vía judicial.

Esto nos lleva, de entrada, a planteamos hacia donde debemos dirigir nuestros esfuerzos: ¿queremos trabajar con la violencia? -en lo cual todos coincidimos que es un fin loable y plausible- ¿o queremos redefinir como "familia" todas las posibles decisiones entre adultos?

### III. Sobre la aplicación de la Ley 54 a las relaciones de adulterio

El proyecto de ley propuesto pretende brindar la protección de la ley familiar conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Domestica" (Ley 54) a todas las parejas sin importar estado marital, orientación sexual o su identidad de género.

Cabe destacar que la aseveración "sin importar su estado marital", en el contexto que se da la radicación de la medida, nos da a entender que directamente pretende cobijar a las relaciones de adulterio, pues ya las parejas consensuales y las que haya procreado hijos están protegidas por la ley, como explicó el Juez Kolthoff Caraballo en la decisión del caso El Pueblo de Puerto Rico vs. Jose Miguel Flores Flores (2011 TSPR 38), por el "potencial que ternan las primeras de convertirse en matrimonio y en el caso de las segundas, a la protección de los menores envueltos de la violencia intrafamiliar". Así, la nueva referencia legislativa sobre el estado marital nos lleva directamente a una reflexión sobre el contexto de secretividad que se da en una relación de adulterio.

Esto es, al intentar resolver un problema de violencia dentro de las relaciones de adulterio con una ley diseñada para relaciones de público conocimiento como lo es el matrimonio, la víctima se ve forzosamente obligada a revelar que ha cometido el adulterio para poder obtener la protección, Esto, en la inmensa mayoría de los casos, expone a la víctima a un peligro mayor, por la reacción- en ocasiones impredecible- del otro cónyuge ofendido. Por lo tanto, las particularidades de la violencia que se puede generar en una relación adulterina no podrían ser debidamente atendidas en la Ley 54, la cual fue legislada pensando en la protección de la familia.

En el caso de que nacieran hijos de la relación adulterina, la Opinión de Conformidad del Juez Asociado Erick V. Kolthoff Caraballo en el caso El Pueblo de Puerto Rico vs. Jose Miguel Flores Flores (2011 TSPR 38) subraya "que ante la clara intención legislativa en pro de la institución familiar y el bienestar de sus miembros, en el caso de que se pro cree un hijo en el seno de una relación adulterina, si la ley le sería aplicable. La protección no adviene por la relación estar enmarcada en una de índole consensual o de cohabitación, sino, por el hecho de que hayan procreado un hijo. Ello, es consono con el interés del Estado de proteger a los hijos de la violencia entre sus padres".

Cabe destacar que las personas casadas no tienen capacidad legal para consentir una relación extramarital, por lo que la relación adulterina no es comparable a las elecciones de convivencia entre ciudadanos solteros. Legislar protecciones a base de esta relación, en lugar de la protección de toda persona contra el acecho, privilegia al adulterio, por ejemplo, por encima de aquellas mujeres que son acechadas por algún varón que se obsesione con ellas, pero con quien no sostienen ni desean sostener relación sexual alguna.

#### IV. Requisito "develar la intimidad" para lograr la protección

De igual modo sucede con la aplicación de la Ley 54 a las relaciones entre parejas del mismo sexo, donde la víctima tendría que hacer entonces pública su relación homosexual, para poder quedar cobijado por la ley y protegerse contra la violencia.

Cabe destacar que la actividad homosexual no siempre es de público conocimiento, por lo que no siempre la persona que necesita ser protegida contra la violencia desea revelar su intimidad para lograr la protección.

Al respecto, quisiera destacar que: "Es de deplorar con firmeza que las personas homosexuales hayan sido y sean todavía objeto de expresiones malévolas y de acciones violentas. Tales comportamientos merecen la condena de los pastores de la Iglesia, dondequiera que se verifiquen. Revelan una falta de respeto por los demás, que lesiona unos principios elementales sobre los que se basa una sana convivencia civil. La dignidad propia de toda persona siempre debe ser respetada en las palabras, en las acciones y en las legislaciones. Sin embargo, la justa reacción a las injusticias cometidas contra las personas homosexuales de ningún modo puede llevar a la afirmación de que la condición homosexual no sea desordenada"<sup>20</sup>.

Más que intentar equiparar las relaciones entre personas del mismo sexo a la familia, no debemos perder el objetivo real que debe mover al legislador, que es proteger a toda persona contra la violencia, por su dignidad como persona y no basado en tener que revelar públicamente su tendencia sexual.

A esos efectos, la Ley Num. 284 de 21 de Agosto de 199, mejor conocida como la "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico" tipifica como delito conducta constitutiva de acecho que induzca a temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia. Muy bien esta pieza legal sirve de auxilio para aquellos que no se encuentran en una relación marital, o los tipos de relaciones cobijados bajo la Ley 54 según ha interpretado nuestro Tribunal Supremo. No hay necesidad de inducir a confusión sobre lo que verdaderamente es la familia, en aras de dar protección a relaciones que no son familia. Esto, pues ya están protegidas bajo la Ley de Acecho, cuentan con un remedio legal.

#### V. Conclusión

Ciertamente la violencia dentro de ese tipo de relación-homosexual o adúlterina- y entre cualquier ser humano debe ser atendida por el Estado y

---

<sup>20</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe: "Algunas Consideraciones Acerca de la Respuesta a Propuestas Legislativas sobre la no Discriminación de las Personas Homosexuales". (1992)

penalizada, pero el vehículo correcto no es la Ley 54. Ello desvirtúa el propósito original de la ley y afecta su efectividad.

Por todo lo anterior, no recomendamos enmendar la Ley 54, según el proyecto propuesto y, en su lugar, recomendamos que, de ser necesario, se refuerce la legislación penal vigente para trabajar cualquier otro tipo de agresión, sin tener que basarla en elementos afectivos o de relación.

Daniel Fernández Torres  
Obispo de Arecibo  
Arecibo  
12 de abril de 2013

*[http://elearning.pucpr.edu/informa/wp-content/uploads/2013/04/Ponencia\\_Camara\\_Obispo\\_Arecibo.pdf](http://elearning.pucpr.edu/informa/wp-content/uploads/2013/04/Ponencia_Camara_Obispo_Arecibo.pdf)  
(23 de mayo de 2013)*

## **B. Nota de prensa sobre pronunciamiento de líderes religiosos ante debate por adopciones por parte de parejas del mismo sexo**

### *Líderes religiosos se pronuncian en relación a las adopciones de parejas del mismo sexo*

El lunes 22 de abril, el arzobispo de San Juan, monseñor Roberto González Nieves, junto al obispo de Caguas, monseñor Rubén González y siete líderes de iglesias pentecostales, presentaron en conferencia de prensa una Carta Abierta al Pueblo de Puerto Rico sobre la Adopción.

Según informa la oficina de prensa del Arzobispado de Puerto Rico, al momento presente, en Puerto Rico se debate el asunto de adopción por parte de parejas del mismo sexo debido a un caso judicial resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el que se determinó que una pareja del mismo sexo no puede adoptar según nuestro estado actual de derecho. Ante esa decisión se ha debatido el asunto sobre si en Puerto Rico debe permitírseles o no a parejas del mismo sexo a adoptar.

En esta Carta Abierta --continúa el texto institucional--, se expresan sobre el mejor bienestar del menor que es crecer y formarse junto a un padre y una madre, que la adopción no es para vindicar derechos de parejas del mismo sexo, sino para vindicar los derechos del menor.

En cuanto a las alegaciones que se hacen de que negar que la adopción a parejas del mismo es un discrimen, estos argumentaron que: "Plantear la cuestión de la adopción como un 'problema de discriminación' de las parejas homosexuales supone, incluso de modo inconsciente, hacer pasar, por encima del mejor interés del menor. La verdadera finalidad de la adopción es proveerle al menor una familia lo más parecida a su familia biológica, es decir, ser amado por un padre y una madre, disfrutar del don de la paternidad y la maternidad".

También en la carta abierta se pide perdón por "cualquier incidente, suceso, o acción que pudieran haber lastimado la dignidad e integridad humana de estos hermanos y hermanas. No hay pretexto que pueda justificar agresión alguna a la dignidad e integridad de la persona". Reconocieron que es "necesario e ineludible educar a nuestros niños y niñas en los valores y principios que sostienen, nutren e iluminan nuestra existencia y relaciones humanas. El educar, promover y defender nuestros valores y principios no implica, en lo absoluto, atentar contra aquellos y aquellas que creen y piensan diferente".

Exhortaron asimismo a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, a reflexionar y dialogar sobre este asunto en cada hogar. Debatir este asunto siempre dentro del marco del respeto, la tolerancia, la compasión, la misericordia y sobre todo el amor. A los funcionarios electos a defender y fortalecer a la familia y al matrimonio.

"El pueblo no ha dado el voto para crear nuevos tipos de matrimonios, ni de equiparar otras instituciones al matrimonio ni crear nuevas formas de familia. Al gobierno, que al tomar una decisión tan importante como la de abogar por la adopción de parejas del mismo sexo, es necesario tener en cuenta que la inmensa mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas, tal vez muy silentes, defendemos al matrimonio como una institución formada por la unión de un hombre y una mujer, a la familia fundamentada sobre el matrimonio hombre-mujer y que siendo así, no hay otro mejor entorno familiar para la adopción que la familia natural.

© ZENIT  
© Innovative Media Inc.  
San Juan  
24 de abril de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articulos/puerto-rico-lideres-religiosos-se-pronuncian-en-relacion-a-las-adopciones-de-parejas-del-mismo-sexo>  
(23 de mayo de 2013)*

## *Carta Abierta al pueblo de Puerto Rico*

Queridos compatriotas:

### Introducción

Ante todo, un saludo y un abrazo fraternal de Paz y Bien.

Les dirigimos esta carta para compartir con ustedes unas reflexiones sobre el legado más valioso e importante que hemos heredado de nuestros padres y nuestras madres, al igual que de todos nuestros antepasados: el tesoro de la familia fundada sobre el matrimonio. Todos amamos entrañablemente estas instituciones y queremos dejar a nuestros hijos e hijas, y a las generaciones futuras, este inigualable e insustituible tesoro.

Actualmente en nuestro querido Puerto Rico se está debatiendo la naturaleza de la familia y el matrimonio, como se está haciendo en muchos otros países. Por ejemplo, cuando se proponía la adopción de hijos e hijas por parejas del mismo sexo, se inició un proceso de redefinición del matrimonio porque históricamente, el derecho de adoptar es y ha sido un derecho reservado a los matrimonios, derecho que hunde sus raíces, más que en cualquier legislación, las hunde en la naturaleza humana: solo un hombre y una mujer son capaces de engendrar vida humana. Esta bendición por naturaleza no le ha sido dada a parejas del mismo sexo.

Este debate nos ha llevado a reflexionar sobre los argumentos que se esbozan por quienes apoyan la redefinición de la familia y el matrimonio para reclamar el derecho a que parejas del mismo sexo se les otorgue el derecho a adoptar.

### Respeto a todos y todas

Primeramente, en toda esta reflexión queremos hacer constar que la dignidad del ser humano no está sujeto ni a su sexo ni a su orientación sexual ni ningún otro criterio. La dignidad reclama respeto de todos y todas y nos exige ver en cada persona un ser humano, único, irrepetible. Lo anterior nos lleva a rechazar todo ataque, agresión, amenaza y odio contra personas con tendencias homosexuales. Estamos llamados a tratar a todo ser humano con amor y respeto.

### Petición de perdón

Aprovechamos la oportunidad, para públicamente, pedir perdón por cualquier incidente, suceso, o acción que pudieran haber lastimado la dignidad e integridad humana de estos hermanos y hermanas. No hay pretexto que pueda justificar agresión alguna a la dignidad e integridad de la persona.

Como personas, conscientes de nuestra responsabilidad, personal y colectiva, es nuestro deber, indelegable, promover la construcción de un ambiente social sano, sensible y fecundo para el desarrollo integral de nuestros niños y niñas.

Por tal razón, se hace necesario e ineludible educar a nuestros niños y niñas en los valores y principios que sostienen, nutren e iluminan nuestra existencia y relaciones humanas. El educar, promover y defender nuestros valores y principios no implica, en lo absoluto, atentar contra aquellos y aquellas que creen y piensan diferente. Expresar públicamente lo que nos dicta nuestra conciencia, profesando el más elevado respeto a la persona, no puede jamás interpretarse como un acto de intolerancia, intimidación, amenaza, violencia, delito o crimen de homofobia, discrimen de odio. Como ciudadanos y ciudadanas puertorriqueños estamos interpelados a ejercer nuestros derechos democráticos de libre expresión para defender y promover la familia fundada sobre el matrimonio entre una mujer y un hombre. Bajo ninguna circunstancia eludiremos ni claudicaremos esta responsabilidad histórica y con nuestro deber con las futuras generaciones.

#### Naturaleza de la adopción

Los niños a ser adoptados son niños que, por circunstancias ajenas a ellos, carecen de la protección de sus padres biológicos: su padre y su madre. De ahí surge la institución de la adopción donde se busca crear desde el punto de vista social y legal, una relación familiar similar a la que hubiera sido para este menor en su familia natural y biológica, significando la familia compuesta por un padre y una madre.

La relación familiar similar a la cual se le procura dar al menor no puede ser una familia de dos padre o una familia de dos madres, porque esa no es la familia natural del menor. Es la misma naturaleza la que prescribe que dos hombres o dos mujeres no pueden ser padres de una criatura. La familia similar que el Estado debe procurar al menor es aquella similar a la que el menor carece, es decir, aquella familia que cuenta con la figura paterna y materna.

#### Discrimen

Se ha señalado que no permitir la adopción a personas homosexuales es un discrimen, que la constitución demanda un trato igual ante las leyes. Todos somos iguales, pero no idénticos. Lo cierto es que los sistemas de derechos pueden establecer trato distinto tomando en cuenta otras consideraciones. A modo de ejemplo, sé es mayor de edad a las 21 años y no a los 18; se da permiso de conducir a las personas de 16 años y no de 15 o menos; se les da beneficios sociales como reforma de salud y programa de asistencia nutricionales a personas con cierta cantidad de ingresos económicos; se ejerce el derecho al voto a quienes tengan 18 años o más. Así históricamente ha sido con el derecho a la adopción. Lo que verdaderamente el Estado se debe plantear es si el trato desigual que se está dando es injustificado.

El orden natural ha dispuesto que solo en la relación hombre y mujer es capaz de suscitarse vida humana. Sólo esa relación crea familia, la multiplica y la prolonga.

El mejor bienestar del menor

El mejor bienestar del menor es el derecho a disfrutar del amor de un padre y de una madre. Solo un hijo o hija es capaz de nacer de la complementariedad de los sexos opuestos. Por lo tanto, el ambiente natural para la crianza de un hijo o hija es aquel donde sea criado por un padre y una madre.

Se alega que lo único que debe importar es que los adoptantes quieran al niño. Habiendo en Puerto Rico tantos matrimonios estables que quieren adoptar, ¿por qué privar a estos niños de lo que es natural para todo niño o niña como el amor de un padre y de una madre? El ambiente más idóneo para el menor es aquél donde disfrute de una familia formada por un padre y una madre unidos en vínculo matrimonial.

Velar por los derechos de los menores

Hoy nosotros, fundamentados en el derecho natural defendemos el derecho de los infantes y de los menores a ser criados y formados en un ambiente donde puedan disfrutar del don de la paternidad y de la maternidad, de la complementariedad de los sexos. Disfrutar del amor de un padre y una madre es un derecho fundamental de los menores que deseamos proteger, defender y promover. Cada niño, cada niña necesita de la singularidad y carisma de cada sexo en su formación.

Hoy velamos por el derecho del menor a crecer junto a un padre y a una madre, derecho que brota cuando menos de la ley natural.

La adopción es para vindicar derechos del menor no para vindicar derechos de parejas del mismo sexo

Los únicos derechos que se tienen que tener en cuenta al momento de adopción son los derechos del menor. La adopción no es un derecho de los adoptantes, sean estos casados o no, matrimonios o uniones de hechos, sino un derecho natural del menor, un derecho a disfrutar de la figura paterna y materna.

Se pretende utilizar el concepto adopción para hacer valer el derecho de personas que alegan ser discriminadas por su preferencia sexual, no para hacer valer el derecho del menor a disfrutar de la figura paterna y materna.

Dar el derecho de adopción a parejas del mismo sexo es una forma de crear por parte del Estado instituciones análogas al matrimonio; es una actuación arbitraria y contradice sus propios deberes.

Plantear la cuestión de la adopción como un "problema de discriminación" de las parejas homosexuales supone, incluso de modo inconsciente, hacer pasar, por encima del mejor interés del menor. La verdadera finalidad de la adopción es proveerle al menor una familia lo más parecida a su familia biológica, es decir, ser amado por un padre y una madre, disfrutar del don de la paternidad y la maternidad.

Los menores no pueden ser utilizados como instrumentos para la reivindicación de personas o grupos; tampoco puede utilizarse como conveniencia política.

Lo anterior, no es una negación de que todas las personas somos iguales en dignidad, sino de que se da un trato distinto fundamentado en unas consideraciones de mayor rango como lo es el derecho natural de un menor de edad a ser criado por un padre y una madre.

Exhortación

Exhortamos a:

A todos los puertorriqueños y puertorriqueñas a reflexionar y dialogar sobre este asunto en cada hogar. A debatir este asunto siempre dentro del marco del respeto, la tolerancia, la compasión, la misericordia y sobre todo el amor. A nuestros funcionarios electos a defender y fortalecer a la familia y al matrimonio. El pueblo no ha dado el voto para crear nuevos tipos de matrimonios, ni de equiparar otras instituciones al matrimonio ni crear nuevas formas de familia. Al gobierno, que al tomar una decisión tan importante como la de abogar por la adopción de parejas del mismo sexo, es necesario tener en cuenta que la inmensa mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas, tal vez muy silentes, defendemos al matrimonio como una institución formada por la unión de un hombre y una mujer, a la familia fundamentada sobre el matrimonio hombre-mujer y que siendo así, no hay otro mejor entorno familiar para la adopción que la familia natural. "¡La tierra es sagrá!", se dice en la Obra, La Carreta. Hoy nosotros decimos: "¡La familia es sagrá!"

+ Roberto O. González Nieves, OFM  
Arzobispo de San Juan de Puerto Rico  
+ Rubén González Medina, CMF  
Obispo de Caguas  
Rvdo. Manuel Fuentes Valentín  
Presidente Iglesia de Dios Pentecostal MI, región de P.R.  
Rvdo. Ricardo López Ortiz  
Obispo de la Iglesia de Dios "MIssion Board" en P.R.  
Rvdo. Ulises Burgos Castro  
Presidente de la Iglesia Defensores de la fe Cristiana en P.R.  
Rev. Confesor Batista Rivera  
Presidente de la Iglesia de Dios de la Profecía

Rev. Dr. Luis Felipa Zayers  
Supervisor de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera

© ZENIT

© Innovative Media Inc.

San Juan

24 de abril de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articulos/lideres-cristianos-piden-respeto-a-todos-en-el-debate-sobre-la-adopcion-por-homosexuales>  
(23 de mayo de 2013)*

## Reino Unido

### **Nota de prensa sobre sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Escocia que permite la objeción de conciencia en la participación de abortos**

*Parteras escocesas ganan el derecho a negarse a participar en abortos*

Dos parteras católicas escocesas ganaron el derecho a negarse a supervisar, delegar o apoyar personal involucrado en abortos. La sentencia de la Cámara Interna del Tribunal Superior de Justicia -el tribunal escocés de apelación- revocó una decisión anterior que dictaminó que las parteras María Doogan y Concepción Wood no tenían derecho a la objeción de conciencia en la participación en los abortos en el Hospital General del Sur en Glasgow, Escocia.

Los abogados de los empresarios, NHS Alrededores de Glasgow y Clyde, habían argumentado con éxito en el Tribunal Superior de Justicia en febrero de 2012 que la cláusula de objeción de conciencia de la Sección 4 de la Ley del Aborto de 1967 se aplicaba sólo a la participación directa en el procedimiento. Pero en su fallo unánime, publicado el miércoles 24 de abril último, tres jueces de la Cámara Interior sentenciaron que: "el derecho a la objeción de conciencia se extiende no sólo a la interrupción médica o quirúrgica en sí, sino a todo el proceso de tratamiento que se da a tal efecto."

Mary y Concepción son parteras y supervisoras de parteras en Glasgow (Escocia), son católicas y se negaron a tener nada que ver con hacer abortos. Absolutamente nada.

Ni dar información al médico sobre las pacientes que abortaban o querían abortar; ni a designar personal que se encargara de facilitar materiales para el aborto; ni a acompañar a los obstetras en las rondas médicas que tuvieran que ver con un aborto; ni a cubrir suplencias que implicaran atender a una mujer que pedía un aborto.

Se amparaban en su derecho a la objeción de conciencia recogido en la Ley del Aborto británica de 1967. Se negaron a que el Servicio Nacional de Salud y el Hospital General del Sur de Glasgow las pudiera obligar a realizar esas actividades.

A pesar de haber tenido un primer fallo desfavorable, ya que el Servicio de Salud de Glasgow las llevó a los tribunales, y en febrero de 2012 la jueza determinó que esas actividades "no acaban con el embarazo de una mujer" y que no podían objetar a ellas porque estaban "suficientemente alejadas de la implicación directa".

El debate en la prensa resonó con fuerza. Muchos entendían que ellas se sentían como el conductor de los trenes a Auschwitz: ¡no querían participar, ni siquiera indirectamente!

El abogado de las parteras exponía que la "línea divisoria" no la debe poner un burócrata con respecto a significados literales, sino la conciencia del individuo, puesto que se trata de objetar en conciencia a aquello que causa una profunda repugnancia moral.

Con estos argumentos las parteras llevaron la sentencia a revisión y los tres jueces les dieron la razón, a pesar de que el abogado de las autoridades sanitarias les repitió que dar la razón a estas dos mujeres traería problemas de gestión del aborto "en otros hospitales, no solo de Escocia sino de todo el Reino Unido". Pero los jueces consideraron que los problemas de gestión no eran asunto suyo, sino que debían proteger un derecho básico, como es la objeción de conciencia.

Mary Doogan y Concepción Wood, con un historial multitudinario de bebés en sus brazos, tuvieron que soportar, antes de la sentencia, una dura campaña mediática contra ellas, acusándolas de "insensibles", "fanáticas" y, sobre todo, de "católicas".

Conocido el fallo de los jueces, las dos mujeres emitieron una nota declarándose "encantadas" por haber ganado el juicio.

"Al declarar que toda vida es sagrada desde la concepción a la muerte natural, como parteras siempre hemos trabajado sabiendo que teníamos dos vidas que cuidar en el parto: una madre, y su hijo por nacer", afirman.

"Este juicio da la bienvenida a la afirmación de los derechos de todas las parteras de retirarse de cualquier práctica que pueda violar su conciencia, algo que, con el tiempo, impediría a muchas entrar en lo que siempre se consideró una profesión noble y gratificante", declararon.

Satisfacción del arzobispo de Glasgow

Monseñor Philip Tartaglia, arzobispo de Glasgow, donde un 30% de la población es católica, también mostró su alegría. "Es una victoria de la libertad de conciencia y del sentido común. Respetar la libertad de conciencia es la marca propia de una sociedad civilizada", aseguró.

"Espero que muchos profesionales de la salud pro-vida cobren coraje a partir de esta sentencia y tengan el valor de expresar sus objeciones cuando les pidan tareas que son moralmente malas y que violan su conciencia", añadió el obispo.

"Las comadronas deben ser alabadas por su valentía y determinación al plantarse frente a una petición injusta de su empleador".

AICA  
Glasgow  
26 de abril de 2013

*<http://www.aica.org/6229-parteras-escocesas-ganan-el-derecho-negarse-participar-en-abortos.html>*  
(23 de mayo de 2013)

## Uruguay

### **Comunicado de prensa al finalizar la asamblea de la Conferencia Episcopal<sup>21</sup>**

Nuevos responsables de los diferentes servicios de la CEU

En esta reunión los Obispos asumieron los cargos resultantes de las elecciones que celebraron en su pasada asamblea general ordinaria, en noviembre de 2012.

El nuevo Consejo Permanente de la CEU está integrado por

- Mons. Rodolfo Wirz, Obispo de Maldonado-Punta del Este, Presidente;
- Mons. Arturo Fajardo, Obispo de San José de Mayo, Vicepresidente y
- Mons. Heriberto Bodeant, Obispo de Melo, Secretario General.

La renuncia de Benedicto XVI, el nuevo Papa Francisco

La asamblea comenzó en la mañana del miércoles con un retiro orientado por Mons. Fajardo.

En la tarde los Obispos tuvieron un tiempo prolongado para un encuentro más personal, en el que compartieron, entre otros temas, sus reflexiones y sentimientos ante los dos acontecimientos eclesiales que han marcado el comienzo de este año: la renuncia del Papa Benedicto XVI y la elección del Papa Francisco.

La renuncia de Benedicto XVI despertó en los Obispos un profundo respeto, al tiempo que una honda gratitud por su rico magisterio, sus valientes decisiones e intervenciones para sanar a la Iglesia y su cercanía pastoral a América Latina, expresada en significativas visitas.

Con respecto al Papa Francisco, los Obispos expresaron su alegría porque el nuevo Obispo de Roma provenga de la orilla argentina del Río de la Plata que nos hermana; alientan la esperanza de que el nuevo Sucesor de Pedro dé testimonio del camino de la Iglesia en América Latina y continúe animando la Nueva Evangelización, que ya ha recibido un fuerte impulso en estas primeras semanas de pontificado. Estos pensamientos fueron vertidos en una carta que la CEU dirigió al Santo Padre, manifestándole su adhesión, en la que también se expresa el anhelo de que en un futuro no muy lejano nuestro pueblo pueda alegrarse con su visita.

---

<sup>21</sup> La Conferencia Episcopal del Uruguay se reunió en su primera asamblea plenaria ordinaria de este año en la ciudad de Florida, del 10 al 16 de abril.

## Visita del Nuncio Apostólico

En la mañana del jueves, la asamblea recibió la visita del Sr. Nuncio Apostólico en el Uruguay, Mons. Anselmo Pecorari, con quien los Obispos dialogaron acerca de los ya mencionados acontecimientos de la Iglesia universal y de la vida de la Iglesia en el Uruguay.

Caminos para la Iglesia en el Uruguay en el próximo quinquenio

Un espacio importante de la asamblea estuvo dedicado a avanzar en la elaboración de las nuevas Orientaciones Pastorales de la CEU, que marcarán las prioridades de la Iglesia en el Uruguay en el quinquenio 2014-2019.

Una mirada a la realidad del Uruguay

Los Obispos dedicaron una intensa mañana a una mirada sobre la realidad del país. Un sociólogo vinculado a la Universidad Católica presentó datos y análisis sobre población, economía, empleo, indigencia y pobreza, educación, salud, iglesia y religiosidad en Uruguay.

De esos datos surgen algunos aspectos sensibles:

- La confirmación del lento crecimiento de la población uruguaya, pero con una migración interna que hace que algunos departamentos crezcan rápidamente mientras otros pierdan población.
- En un marco económico de crecimiento, hay también desigualdades en el desarrollo de los diferentes departamentos.
- Ese crecimiento económico tiene también incertidumbres en el horizonte: la amenaza de la inflación y del crecimiento de la tasa de desempleo, en especial en los jóvenes.
- Son notables los resultados en la disminución de la pobreza e indigencia, pero preocupa especialmente que los niños sigan siendo los más afectados por la indigencia y la pobreza extrema en todo el territorio nacional.
- En el plano educativo preocupa sobre todo la Educación Secundaria, donde Uruguay está quedando atrás en número de egresados en la comparación internacional.
- En la relación Iglesia sociedad, se constató la valoración positiva de la obra de la Iglesia en el campo educativo, al tiempo que el desconocimiento de la acción social de la Iglesia.

## La misión de la Iglesia

Continuando su reflexión hacia las nuevas Orientaciones Pastorales, los Obispos dirigieron su mirada a la Iglesia, constatando algunas de sus necesidades actuales:

- Fortalecer el papel de los fieles laicos, inmensa mayoría de los católicos, para que participen aún más activamente de la misión que Jesucristo confió a toda la Iglesia: el anuncio del Evangelio, ser levadura en la masa y sal de la tierra, ser luz del mundo.
- La formación de los fieles en todos los aspectos de la fe católica, incluida la formación de la conciencia moral.
- La reafirmación de la vocación e identidad de los diferentes miembros del Pueblo de Dios: fieles laicos, religiosas y religiosos, sacerdotes.
- Fortalecer la Pastoral de conjunto, es decir, el esfuerzo mancomunado de todos los fieles en la misión.
- Reafirmar la promoción humana como parte integral de la evangelización, desde la opción preferencial por los pobres.

La elaboración de las Orientaciones Pastorales seguirá un proceso de participación a diferentes niveles en las Diócesis y en los organismos de la CEU, para llegar a su aprobación en noviembre o, a más tardar, en abril de 2014.

## Autosostenimiento de la Iglesia

La realización de la misión de la Iglesia necesita también de un sostén económico. Desde el Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) se promueve desde hace tiempo la creación de programas de autosostenimiento, que parte de la base del compromiso de todos los miembros de la Iglesia, poniendo algo de su tiempo, de sus talentos y de sus recursos al servicio de la comunidad. Los Obispos recibieron un informe del Taller de Autosostenimiento realizado en febrero en Buenos Aires, en el que se presentaron algunas experiencias exitosas realizadas en Chile y Ecuador, y estudiaron la posibilidad de realizar aquí algo similar.

## Referéndum sobre la ley del aborto

Con respecto a las iniciativas que se han dado para lograr la convocatoria a un referéndum sobre la ley que despenalizó el aborto, los Obispos recuerdan su declaración del 13 de noviembre próximo pasado: "Los derechos humanos y este primordial derecho a la vida no pueden quedar sujetos a mayorías circunstanciales de un cuerpo legislativo o electoral. Sin embargo, ante la situación que se ha creado, sigue siendo el deber de los laicos católicos y de los hombres y mujeres de buena voluntad aportar sus esfuerzos para procurar que

nuestra legislación respete el derecho a la vida humana desde su concepción. Quedando en manos de los ciudadanos la elección de los medios que estimen oportunos, alentamos las iniciativas legítimas que busquen la derogación de esta ley.”

En caso de que, efectivamente, se convoque a una votación, la CEU hará conocer su posición en ese momento.

La ley del llamado “matrimonio igualitario”

Con respecto a la ley recientemente aprobada por el Parlamento que habilita el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, se recuerda la reciente declaración del Consejo Permanente de la CEU (lunes 8 de abril), que pone en cuestión dos aspectos sustanciales:

- La utilización del nombre “matrimonio” para este tipo de uniones, que contradice la naturaleza del matrimonio, en cuanto unión de hombre y mujer, base natural de la familia: “Llamar de manera igual a realidades desiguales, so pretexto de igualdad, no es justicia sino asimilaciones inconsistentes que sólo harán que se debilite todavía más el matrimonio. Constatar una diferencia real no es discriminar.”

- La puesta en riesgo de los derechos del niño, “que corre el riesgo de convertirse en un objeto, especialmente cuando se plantea la adopción plena como un derecho de todos los matrimonios, sin tener en cuenta que debe primar el interés del propio niño de crecer, en lo posible, con una clara referencia materna y paterna.”

Bicentenario del nacimiento de Jacinto Vera

El 3 de julio de este año se cumplen 200 años del nacimiento del Siervo de Dios Jacinto Vera, primer Obispo del Uruguay, en proceso de canonización.

Con ese motivo, los Obispos del Uruguay concelebrarán la Eucaristía en la Catedral de Montevideo el 2 de julio. Al otro día será inaugurado un monumento al Siervo de Dios frente a la Catedral de Canelones, de la que fue párroco.

Los Obispos exhortan a los fieles católicos a la oración para que pueda darse la beatificación de Jacinto Vera (primer paso hacia la canonización) y a confiar a su intercesión ante Dios sus necesidades.

Peregrinación al Santuario Nacional de la Virgen del Verdún

Con el lema “Vivamos nuestra fe imitando el amor de María”, la Diócesis de Minas convoca a la peregrinación al Santuario Nacional de Nuestra Señora del Verdún. La Diócesis ha preparado un detallado programa para los peregrinos que se acerquen desde la tarde del jueves 18 hasta el mediodía del domingo



Centro de Libertad Religiosa  
Derecho UC

21, con la Misa central de la festividad, presidida por el Sr. Nuncio Apostólico, el viernes 19 a las 15 horas.

Conferencia Episcopal del Uruguay  
Montevideo  
17 de abril de 2013

*<http://iglesiacatolica.org.uy/noticeu/comunicado-de-prensa-al-finalizar-la-asamblea-plenaria-de-la-ceu/>*  
(23 de mayo de 2013)

## Venezuela

### **A. Comunicado de prensa de la Conferencia Episcopal sobre los actos de violencia ante las elecciones presidenciales efectuadas en el país**

*Por la paz social y política del país*

1. Las elecciones del pasado domingo 14 de Abril han sido una contundente manifestación de la voluntad de nuestro pueblo de mantener la vigencia del sistema democrático tanto en la escogencia de sus autoridades como en la forma de dirimir sus diferencias políticas.
2. Los resultados publicados por el Consejo Nacional Electoral muestran un margen muy estrecho de diferencia de votos entre las dos grandes parcialidades políticas, manifestando así la aguda polarización política que afecta a la sociedad venezolana.
3. La paz social y política del país reclama el recíproco reconocimiento de estos dos sectores mayoritarios del pueblo venezolano, pues el desconocimiento mutuo hará inviable tanto los planes del Gobierno como los aportes alternativos de la otra parte.
4. La oposición ha solicitado al Consejo Nacional Electoral una auditoría del cien por ciento de los votos. Esta solicitud que, en principio, fue aceptada públicamente por el Presidente Electo, no desconoce la labor del CNE. Por el contrario, reforzaría su autoridad moral y daría tranquilidad a la población.
5. Como pastores y servidores de todos los católicos venezolanos, reiteramos nuestro vivo llamado a la convivencia pacífica y a la reconciliación. Esta supone que nos reconozcamos unos a otros como conciudadanos en igualdad de derechos, y recuperemos la capacidad de diálogo y encuentro, superando lo que nos divide. En este sentido, el diálogo entre los dirigentes de las partes en conflicto es un compromiso imprescindible y urgente. La Conferencia Episcopal Venezolana con la única intención de servir a todo el pueblo se ofrece para facilitar este diálogo.
6. En nombre de Dios exhortamos a los líderes políticos y sociales a desterrar el lenguaje ofensivo, denigrante e incendiario. A evitar los enfrentamientos callejeros que suelen derivar en actos de violencia y a veces de muerte. A escuchar la Palabra de Dios que los invita al diálogo y a la reconciliación como el camino para la paz social y política del país. (Cf. 2. Co. 5, 20-21).
7. Todos los cristianos estamos obligados a ponernos de parte de los más débiles, a perdonar sin reservas y a luchar para que prevalezca la unión sobre la división, el amor sobre el odio, la paz sobre la violencia y la vida sobre la muerte.

8. La protesta justa y pacífica es un derecho civil que no puede ser conculcado ni reprimido. Rechazamos absolutamente cualquier tipo de violencia. Deploramos los hechos delictivos ocurridos el pasado 15 de abril, y exigimos una investigación imparcial para sancionar a los culpables. Manifestamos nuestro pesar por la muerte de varios ciudadanos y expresamos nuestras condolencias a sus familiares y amigos.

9. Oramos por nuestro querido pueblo de Venezuela. Lo ponemos bajo la protección de Cristo Resucitado y de la Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra. Lo bendecimos de corazón en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Emmo. Sr. Cardenal  
Jorge Urosa Savino  
Arzobispo de Caracas  
Presidente de Honor de la CEV  
Diego Rafael Padrón Sánchez  
Arzobispo de Cumaná  
Presidente de la CEV  
José Luis Azuaje Ayala  
Obispo de El Vigía  
San Carlos del Zulia  
1º Vicepresidente de la CEV  
Mario Moronta Rodríguez  
Obispo de San Cristóbal  
2º Vicepresidente de la CEV  
Jesús González de Zárate  
Obispo Auxiliar de Caracas  
Secretario General de la CEV  
Caracas  
17 de abril de 2013

*[http://www.cev.org.ve/noticias\\_det.php?id=3805](http://www.cev.org.ve/noticias_det.php?id=3805)  
(23 de mayo de 2013)*

## **B. Nota de prensa sobre entrevista al ex rector de la Universidad Católica sobre amenazas del Gobierno a funcionarios públicos**

*"El Gobierno puede pagar un alto costo político por amenazar a empleados públicos"*

El jesuita Luis Ugalde recomienda ver el video (<https://www.youtube.com/watch?v=kep424gwSaA>) en el que aparece el ministro de Vivienda, Ricardo Molina, capturado in fraganti cuando amenazaba con expulsar a los empleados públicos que estén en contra del gobierno. Luis Ugalde, ex rector de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, en esta entrevista analiza la actual situación que vive el país caribeño.

Luis Ugalde --en entrevista publicada por el diario venezolano El Nacional-- sugiere ver la película *La vida de los otros*, del director alemán Florian Henckel von Donnersmarck, que recrea la infeliz existencia de un agente de la policía secreta encargado de espiar a un escritor no alineado con el régimen totalitario que imperaba en Alemania Oriental en 1984.

Ugalde recuerda que, después de la Segunda Guerra Mundial, hubo elecciones abiertas en Checoslovaquia, ganó el Partido Comunista, y en poco tiempo no había ni un solo disidente en libertad. ¿Similitudes con la situación actual en Venezuela? "Es totalitario el régimen en el que no se puede disentir en libertad", responde el ex rector de la UCAB.

Hasta el papa Francisco se ha hecho eco de lo que sucede en Venezuela. ¿Es tan grave la situación?

--Luis Ugalde: El papa, la Internacional Socialista y muchos gobiernos del mundo nos han advertido que se trata de una emergencia muy grave. Nos dicen que tenemos que convencernos que de aquí en adelante la forma de hacer política no puede ser igual. Y ese mensaje va dirigido principalmente al gobierno.

En respuesta, vía Twitter, Maduro dijo que rechaza la intolerancia, como si el Gobierno nada tuviera que ver con eso

--Luis Ugalde: Hay muchas cosas que se dicen de la boca para fuera. Maduro, en ese momento, citó a san Francisco de Asís: "Hazme instrumento de tu paz. Donde haya odio, yo pongo amor". Pero lo dice ligeramente. Lo mismo que cuando dice que sería capaz de dialogar hasta con el demonio. El diálogo debe ser sincero, de lo contrario Venezuela no tiene salida. No se trata de eslóganes, como ese de la revolución dentro de la revolución, que no reflejan lo que está pasando: que la inflación va a ser mayor a lo largo del año por el déficit fiscal y porque no alcanzan los dólares para importar; que la producción dentro del país ha bajado dramáticamente; que hay que diversificar la economía porque el 94%

de las exportaciones es petrolera; que hace falta empleo calificado, bien remunerado, estable y con seguridad social; que al ser importadores estamos generando empleo en otros países pero no en Venezuela y tenemos a la mitad de los trabajadores del país como vendedores ambulantes.

Las autoridades del Poder Electoral y del Poder Judicial han adelantado que el recuento de votos es un imposible y que no van a variar los resultados oficiales que ratificaron a Nicolás Maduro como Presidente de la República

--Luis Ugalde: Ni la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia ni algunas de las rectoras del CNE que han salido a declarar han entendido la gravedad de la situación. Y le hacen muy mal favor a un gobierno que muestra sus debilidades y ya no cuenta con su gran líder.

La auditoría que se prometió es algo que ayudaría a recuperar la credibilidad del ente comicial, que bien le viene, así como la tranquilidad de la población. Procede cuando hay duda razonable y, en esta oportunidad, las dudas son más que razonables. El Gobierno no imaginó que una inmensa mayoría de los ciudadanos, incluidos chavistas, quieren que se aclare todo.

¿Qué pasa? Si tú un día dices sí, al siguiente dices no y luego que la auditoría no servirá de nada, la gente supone con razón que algo esconden. Se decida lo que se decida en la auditoría, es obvio que ha habido un empate, y que sin todas estas coacciones, la oposición tiene más votos que el Gobierno. Sin todo el ventajismo y el uso abusivo de los recursos del Estado, el Gobierno pierde.

¿El acoso a empleados públicos puede conducir a una nueva lista Tascón?

--Luis Ugalde: Todo venezolano demócrata tiene que solidarizarse con el amenazado. Con la lista Tascón hay diferencias, porque se trataba de un referéndum que ameritaba la firma de los electores que lo respaldaban. Era muy fácil identificarlos. Pero en este momento no.

Por ejemplo, el Gobierno no sabe por quién votó el padre Ugalde. Y no tiene modo de saberlo. Pero si los militantes del PSUV se convierten en lo que vulgarmente se llaman "sapos", se pueden ir haciendo listas. Eso es totalmente inaceptable en democracia.

El ministro Molina fue ratificado en su cargo por Maduro

--Han debido destituirlo, porque está admitiendo la violación de la Constitución. Maduro comienza muy mal al perseguir a los disidentes.

¿Basta la solidaridad o hay algo más específico que hacer a favor de los amenazados?

--Luis Ugalde: Hay que organizar equipos de abogados laborales dispuestos a defender a cualquiera que sea víctima de amenazas y que se entere todo el mundo. Aunque ellos manejan los tribunales, que el Gobierno sienta que el costo político de las amenazas es tan alto que se vea obligado a recapacitar.

¿Está promoviendo una suerte de contraloría social?

--Luis Ugalde: Contraloría social y defensa de los derechos humanos. Hay una Defensoría del Pueblo que se debería estar ocupando de estos casos de persecución por razones políticas. Pero todos los venezolanos debemos defender los derechos humanos de todos y todas.

¿Cómo evalúa usted la actuación de la defensora del pueblo?

--Luis Ugalde: Yo no pretendo evaluar a la defensora del pueblo. Lo que sí es claro es que ni el Tribunal Supremo, ni la Defensoría del Pueblo, ni el Consejo Nacional Electoral, ni la Asamblea Nacional pueden estar a la orden del Ejecutivo. Eso es contrario a la Constitución. Que la defensora del pueblo abogue por un chavista, perfecto. Pero si la víctima de abuso no es del oficialismo también tiene el deber de defenderlo.

¿Qué opina de la censura impuesta por Diosdado Cabello a los diputados de oposición que no reconocen el triunfo de Maduro?

--Luis Ugalde: Un hecho como este causaría un escándalo en cualquier país del mundo, excepto Cuba, Zimbabue y Corea del Norte. El presidente de la Asamblea Nacional no es dueño de la palabra. No le puede negar el derecho de palabra a los representantes de miles de personas que los eligieron.

Y lo dijo en un tono que solamente un enemigo del régimen lo podría hacer, porque lo desprestigia tremendamente. Esas son cosas típicas del fascismo, de lo que hacen los regímenes totalitarios con el que piensa distinto.

¿Por qué usted afirma que el Gobierno ha sembrado el miedo en forma sistemática?

--Luis Ugalde: El miedo político está en todos los ambientes. Miedo en la administración pública, que tiene dos millones y medio de empleados que temen que los boten del trabajo. Un miedo que se extiende a sus familiares. El miedo de los beneficiarios de las misiones que entienden que se tratan de regalos del gobierno y no de derechos constitucionales.

Yo conozco personas que acaban de recibir una vivienda y me cuentan que hay días que no van al trabajo porque están obligados a participar en actos de proselitismo político organizados por el PSUV. Que están obligados a inscribirse en el partido de gobierno. El responsable de esa siembra es el que dice sistemáticamente: los que están conmigo son patriotas venezolanos y los que no están conmigo son traidores, vendidos al imperio.

© ZENIT  
© Innovative Media Inc.  
Caracas  
29 de abril de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articles/venezuela-el-gobierno-puede-pagar-un-alto-costopolitico-por-amenazar-a-empleados-publicos>  
(23 de mayo de 2013)*





# Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

*tel:* (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

*e-mail:* [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl) [www.celir.cl](http://www.celir.cl)